

104
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G O N**

**EL DELITO DE ULTRAJES A LAS INSIGNIAS
NACIONALES Y SU RELACION CON LA LEY
SOBRE EL ESCUDO, BANDERA E
HIMNO NACIONALES**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

CONCEPCION ANDREA FALCON GUTIERREZ

MEXICO, D. F.

1990

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

| | Pag. |
|--|------|
| INTRODUCCION..... | 1 |
| CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS | |
| 1.1 Breve reseña de las Insignias Nacionales..... | 4 |
| 1.2 Legislación al respecto.. .. | 7 |
| 1.2.1 España..... | 7 |
| 1.2.2 Argentina..... | 9 |
| 1.2.3 México..... | 12 |
| CAPITULO II LAS INSIGNIAS NACIONALES | |
| 2.1 Concepto de Insignia..... | 36 |
| 2.2 Enumeración de las Insignias Patrias..... | 37 |
| 2.3 Sus caracterfsticas..... | 40 |
| CAPITULO III EL DELITO DE ULTRAJES A LAS INSIGNIAS NACIONALES | |
| 3.1 Tipificación en el Código Penal para el D.F..... | 47 |
| 3.2 Concepto de Ultraje | 53 |
| 3.3 Concepto de Uso Indebido..... | 54 |
| 3.4 Su descripción legal..... | 55 |
| 3.5 Diferenciación entre Ultraje y Uso Indebido..... | 56 |

| | Pág. |
|--|------|
| CAPITULO IV LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES. . | 57 |
| 4.1 El Uso Debido de los Símbolos Patrios..... | 61 |
| 4.2 El Uso Indebido de los Símbolos Patrios..... | 73 |
| 4.3 El Uso de estos por las fuerzas armadas de acuerdo a sus leyes y reglamentos..... | 83 |
| 4.4 Competencia y Sanciones..... | 91 |
| CONCLUSIONES | 102 |
| BIBLIOGRAFIA | 106 |

INTRODUCCION

Siendo México un país importante dentro del ámbito internacional, por sus extensiones de tierra fértil y demás beneficios naturales y culturales, es preciso observar y conservar nuestra soberanía y respeto ante el mundo, defendiendo y venerando a lo que nos representa como son las Insignias Nacionales las cuales son auténticas muestras de patriotismo de los antepasados mexicanos y - que en su esencia se han ido olvidando.

Los acontecimientos de carácter cívico, social y deportivo son el escenario de innumerables afrentas y ultrajes que reflejan la falta de mexicanidad, por lo que es interesante conocer que existen normas de conducta a seguir y a la vez de conciencia para hacer respetar dentro y fuera del país lo que es nuestro evitando el demérito de nuestra formación como sociedad con el gentilicio de mexicana. Por lo que a través de un proceso de culturización de los valores que el Escudo la Bandera y el Himno Nacionales implican se fortalecerá la soberanía y la calidad del ciudadano mexicano apoyado de un sistema de leyes que deben estar de acuerdo con el futuro inmediato.

Lo reflejado en el presente trabajo, está basado en el acontecer social y actual debido a la reducida información y lineamientos ya establecidos. Sin embargo, no se pretende más que concientizar y recordar que existen instituciones que no solo sirven para ser utilizadas en eventos deportivos o artísticos y que el abuso de las Insignias Patrias está plenamente contemplado.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 BREVE RESERNA DE LAS INSIGNIAS NACIONALES

La historia que se desarrolla en torno a las Insignias Nacionales comprende diversas épocas y dependiendo del momento histórico que se vivía constituían un pendón, estandarte o bandera en el caso de legiones romanas, por ejemplo, del mismo modo fueron representadas por una imagen o medalla de una hermandad religiosa, una institución civil, laica o patriótica. Dentro de los ejércitos romanos y griegos se empleaban las insignias para designar ciertas señales distintivas de una parte de la tropa, simbolizando su crédito y honor. para indicar el punto de reunión de sus elementos dispersos y ciertas ordenes del Jefe para la ejecución de determinadas acciones.

Las formas de las Insignias eran diversas sus portadores solían ser dos por cada legión con el fin de que si uno de ellos caía en la lucha no quedase la tropa sin estandarte en torno del cual pudieran reunirse. Así más tarde realizaron en parte esta misión los estandartes y las banderas, empleándose en este sentido la palabra Insignia.

La ordenanza de 1768, dió al vocablo Insignia la significación de autoridad o distintivo jerárquico. Por mencionar otra referencia, se tienen aquellas que están destinadas al poder militar, civil, etc., las cuales radican en las formas protocolares de todos los pueblos organizados en Estados. exis--

tiendo así una serie de insignias y distintivos del poder y la autoridad, -- desde el cetro y la corona propia de los emperadores y monarcas, hasta las banderas, estandartes, escarapelas (propio de los regímenes republicanos) y las bandas que en forma de cintas con los colores nacionales portan los gobernadores democráticos. Los edificios públicos, barcos de flota, flotas marítimas y aéreas, son objeto de portar insignias, en las exteriorizaciones -- de los ejércitos saltan a la vista los colores nacionales, constituyendo -- las insignias un importante atributo.

Las Insignias en el sentido que interesa, son elementos identificables con la soberanía de un país, el cual tiene el deber de contar con expresiones de independencia reflejadas en una Bandera, un escudo o un Himno que representa la nacionalidad que ostentan a diferencia de todos los países del mundo. De aquí, la importancia que dichos símbolos nacionales tienen con respecto a su propio territorio y al mundo en general. La identificación de -- las insignias en cuanto a la soberanía e independencia tan arraigado en relación a la vida cívica de un país está frecuentemente relacionada a los -- actos que demeritan el valor patriótico que ostentan, ultrajando del mismo modo las instituciones que asumen el carácter nacionalista. Así pues, es de -- notarse que al ofender las Insignias nacionales se ofenden las ambiciones, -- anhelos, las aspiraciones o el amor hacia los orígenes culturales que un -- grupo humano tiene.

Algunos países ostentan Banderas con Escudos, escudos que simbolizan todo un acontecer histórico, por ejemplo, la Bandera de Japón tiene un sol naciente en medio de un claro día; Turquía muestra en su Bandera una luna en cuarto creciente con la estrella de Venus al lado; Inglaterra presenta una Bandera con una cruz abierta en los cuatro puntos cardinales complementada por una equis a la rosa de los cuatro vientos en medio de un fondo azul; - Estados Unidos Americanos en su bandera lleva estrellas en medio de franjas azules que simbolizan el cielo. Esta peculiaridad de que gran parte de las Banderas de las distintas nacionalidades del mundo se encuentren inspiradas en motivos celestes o astronómicos, parece obedecer a una inspiración universal de ascenso y elevación que la especie humana ha sentido desde sus orígenes. (1)

En el caso del Escudo Nacional Mexicano, se presenta todo un conjunto de hechos sociales, políticos, psicológicos que formaron su propia historia, lo cual, lo hace diferente a cualquier otra simbología mundial. Dicha inscripción en la Bandera Nacional Mexicana se asocia a la Patria, la nacionalidad y soberanía, por ende se le debe venerar y respetar al igual que las Banderas de otros países que son portadoras de un pasado auténtico. La trayectoria bélica de un país determina el rumbo a seguir y confirma sus valores a través de la experiencia vivida, siendo esto el común denominador de las naciones del mundo, se tomó como muestra a España, Argentina y México - con el fin de conocer lo que las Insignias representan para estos países, así como las consideraciones legislativas que contemplan sobre la materia.

(1) APUNTES DE MARCO ANTONIO MILLAN. Investigador. 1988. México.

1.2 LEGISLACION AL RESPECTO.

1.2.1. E S P A Ñ A

Dentro del Derecho Penal Español, la conceptualización de Insignia, tiene -
diversas acepciones, ya que se toma como una señal, distintivo o divisa ho-
norífica, y entonces se considerará su uso tanto público como militar y en
la marina de guerra. En otro sentido, las Insignias Nacionales son considera-
das un alto distintivo nacional por lo que su penalización se aplicará en -
función de la calidad de la persona que haya incurrido en alguna ofensa. --
Así que si su uso es de carácter público será por parte de quien no tenga -
derecho a portarlas, si es de carácter militar se entenderá infracción al -
que teniendo el derecho de usarlas hizo un mal uso de ellas.

El ultraje a Insignias Nacionales españolas se castigaba con la pena de --
prisión correccional por una antigua Ley llamada de Jurisdicciones de fe--
cha 23 de marzo de 1906 en su artículo segundo. Las sanciones eran severas
cuando de ofensas a lo que los representa se refiere, y esto no es mas que
producto de un pasado colmado de experiencias bélicas que cobraron muchas
vidas con conciencias patrióticas valiosas.

La Ley española de fecha 8 de abril de 1967, modificó al Código Penal en -
su artículo 123o. el cual sanciona los ultrajes a las Insignias Patrias ba-
jo diversos supuestos. Dicho artículo expresa textualmente lo siguiente:

"ARTICULO 123o.- Los ultrajes a la Nación española o al sentimiento de su unidad, al Estado o a su forma política, así como a sus símbolos y emblemas, se castigarán con la pena de prisión menor y si tuvieran lugar con publicidad, con la de prisión mayor".

De los supuestos que se desprenden del artículo anterior son en primer término la Nación española, el sentimiento de unidad, el Estado como el objeto jurídicamente tutelado, a través de sus símbolos nacionales. Por lo que es relevante que el sentir patriótico es reflejo de grandes batallas de hechos significativos y su conservación dependía en gran medida del apoyo social de la comunidad española, enalteciendo así, sus tan arraigados valores cívicos. Por otro lado como elemento agravante de la conducta se menciona la publicidad y en que grado se haya producido y dependiendo de esto la pena será mayor o menor. El artículo 164. bis B contempla los insultos y ofensas a movimientos nacionales, contra el primer mandatario del país, contra sus héroes, sus banderas o emblemas, castigándolo con penas pecuniarias y privativas de la libertad. En este artículo se trata de preservar la soberanía de la Nación y su independencia.

1.2.2 ARGENTINA

Las Insignias Nacionales Argentinas, a partir de la Asamblea del año de -- 1813, son la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales. Dicha Asamblea reco-- noció como Insignia Nacional a la Bandera con un sol en el medio, al mismo tiempo reconoció el criterio restrictivo con que deben interpretarse las -- figuras penales.

El Decreto número 788 de fecha 30 de enero de 1930, ya habia configurado -- el Delito de Ultrajes a los Símbolos nacionales, tal como lo conciben los legisladores argentinos, en su legislación penal en el artículo 220. que -- expresaba de una manera sencilla diciendo: "... al que ultrajare pública-- mente a la Nación o a cualquiera de sus símbolos...". Sin embargo, la le-- gislación penal argentina adolecía de una laguna de ley, que pudo haber -- sido por falta de técnica jurídica o un verdadero interés en reglamentar -- ciertas conductas que iban en detrimento de su patria. Así, la Ley Nacional número 16.648 de fecha 30 de octubre de 1964, fue la que cubrió tal laguna disponiendo en su artículo 50. que se agregase como segunda parte del ar-- tículo 222. . del Código Penal, quedando como sigue:

"Artículo 222 .- Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que públicamente ultraja_ re la Bandera, el Escudo o el Himno Nacionales o los emblemas de una provincia argentina".

El mencionado artículo fue incluido entre los que amparan la seguridad de la Nación y más en particular entre los que comprometen la paz y dignidad

de la Nación.

En un principio, el artículo 222. en sus dos primeros párrafos estaban referidos a la violación de secretos políticos o militares. Por lo que es de apreciarse que nada tiene que ver con la adición anteriormente expuesta a dicho artículo, notándose la falta de técnica jurídica precisa y de un criterio para la inserción o adición propuesta, y esto fue resultado de no tener que recorrer la numeración del articulado al realizar la inserción de un artículo más que habla expresamente de las Insignias Patrias.

El agregado tuvo su origen en el Proyecto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 21 de abril de 1964 con base en el artículo 321. del Proyecto Peco. Este proyecto, entre sus análisis, observó que para calificar la acción de ofensa a una insignia patria la palabra adecuada sería "ultrajare" en lugar de "menospreciare" para el efecto de redacción. La finalidad del Proyecto era la salvaguarda de valores de la nacionalidad en cuanto a su representación simbólica. La propuesta de adición, en un principio, fue desechada por la mayoría de la Comisión de Legislación Penal y Asuntos constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación y posteriormente agregada por sugerencia de los diputados Saturnino y Guillermo A. Belgrano Rawson. (2)

Se entiende que para que se configure el delito es preciso que haya un ultraje en detrimento de las Insignias Patrias y los legisladores argentinos comprenden el concepto de Ultraje como "todo ajamiento, injuria, agravio, insulto o desprecio ya sea de palabra o de obra". Teniendo como elemento

(2) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. ED. Driskill. Buenos Aires Argentina. 1979.

importante para que se constituya el Delito la calidad de Público. (3)

Otra de las omisiones de la ley número 16.648 en su artículo 222 consistía a que cada provincia argentina tiene su propio escudo y que el párrafo último lo hace notar expresándolo de esta manera: "...o los emblemas de una provincia argentina". omisión que fue igualmente subsanada por la adición -- in comento. En términos generales, la legislación penal argentina prevé además los supuestos en que se ultrajare las insignias nacionales extranjeras, sancionándolo el Decreto ley número 788 del 30 de enero de 1963 con una pena de seis meses a tres años de prisión. en su artículo 15 inciso primero disponía: "al que ultrajare públicamente la Bandera, el Escudo o el Himno de un Estado extranjero con el cual mantenía relaciones amistosas la Nación".

Por otro lado, la Ley Nacional número 17 567 de fecha del mes de Diciembre de 1967 modificaba el Código Penal adicionando un nuevo delito en su artículo 221 bis el cual a la letra dice:

'ARTICULO 221.BIS.- Será reprimido con prisión de un mes a dos meses el que públicamente menospreciare la Bandera el Escudo o el Himno oficiales de una Nación extranjera'.

La mencionada Ley entró en vigor el día primero de abril de 1968.

Finalmente, tomando en consideración que en gran parte de los países del mundo el ultraje a las insignias nacionales es un Delito grave que hay que combatir día a día es menester de todos evitar casos como el siguiente: el cual se ventiló en un Tribunal de Nueva York por Ultraje a la Bandera y que por sentencia del mes de mayo de 1967 se condenó al propietario de una galería ----

(3) IBIDEM.

de arte en la que exhibía una obra en la cual la Bandera era utilizada para sugerir un cuerpo pendiendo de un nudo corredizo.

1.2.3. MEXICO

Desde la antigüedad se pueden apreciar rastros de la influencia de un águila - entre los habitantes de la región mesoamericana dentro de sus connotaciones - reflejadas en mesoamerica con representaciones artísticas como en piedras labradas y en pinturas murales. Sin embargo, los Códices históricos como el de Durán y Aubin remiten a un grupo mexicana que llegó a una laguna encontrando un islote donde crecía un nopal y posando un águila devorando una serpiente y precisamente en este lugar se construyó la Ciudad que sería al pasar de los años el corazón de Anahuac y cuyo escudo fue la representación de aquel hecho.

En una descripción un poco más detallada sobre dicho acontecimiento se observaba a la serpiente de cascabel atrapada entre el pico, una garra de águila que posa su otra garra sobre una penca de nopal y éste apoyado en una piedra con un canal de agua debajo todo ello enmarcado en una guirnalda de laureles republicanos. Siendo estos elementos integrantes del símbolo actual de nuestra nacionalidad que ondea en el centro de la Bandera mexicana y da cuño a la moneda oficial.

De acuerdo a investigaciones hechas por especialistas en Antropología e Historia los antiguos mexicanos fueron también autores de los colores de la Bander

ra y que no coinciden con los ideales que Iturbide proclamó, sino que están -- referidos a valores del propio nopal que dió vida a Tenochtitlán, siendo que -- el verde parece tener relación con el color primaveral del nopal, el blanco al jugo de la penca del nopal estrujada por la garra del águila y el rojo al color de las tunas producidas por una especie de cactus tenochca. (4)

A la consumación de la conquista, los habitantes de aquella nueva ciudad, pidieron al monarca que les concediese como escudo el mismo de la antigüedad, pero con la adición de enmarcarlo con pencas del nopal, simbolizando a los Reyes indígenas vencidos durante la conquista. Y así, a lo largo de toda la época colonial se utilizó eses escudo ininterrumpidamente, sin desconocerse el origen prehispánico.

En otra época, en el transcurso de la lucha de Independencia, en 1811, la Suprema Junta Nacional con sede en Zitácuaro y formada por Ignacio López Rayón - José Sixto Verduzco y José Ma. Liceaga, utilizó como sello en documentación oficial el águila mexicana.

Las Insignias Nacionales mexicanas, son producto de una realidad que reflejan la identidad de un pueblo y su ideología, ya que ésta se ha forjado debido a los acontecimientos bélicos que generaron cambios en las políticas de dirección gubernamental. Así pues, cada Insignia tiene su valor y origen que los hacen ser respetados y aceptados, teniendo una Bandera que identifica, un Escudo que representa y un Himno que refleja el sentir nacionalista de un pueblo. Debido a su importante simbología se han realizado hazañas en el campo de batalla y -

(4) APUNTES DE MARCO ANTONIO HILLAN. 1988 México.

y su ofensa entraña una actitud difamante para la nación mexicana en lo que sus colores representan, por lo que podría decirse que el destrozado de un lábano patrio equivaldría a traición a la patria.

Al inicio de la independencia, México no tenía propiamente una Bandera que le diera identidad, fue así que el Cura Miguel Hidalgo y Costilla tomó de una sacristía de la Iglesia de Atotonilco un estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe, enarbolándola como emblema en la lucha libertaria. Sin embargo, ésta aún no era la Bandera Nacional, porque México no era todavía un país independiente. José Ma. Morelos y Pavón adoptó una Bandera de diseño especial que distinguía a sus soldados, sin considerarse un pendón nacional.

Al finalizar la lucha por la independencia de México, cuando Iturbide estaba resuelto a llevar a cabo sus propósitos de emancipar a la entonces Nueva España de su antigua metrópoli para integrarla a Fernando VIII o a cualquiera de los vástagos de éste, redactó un Plan, separándose en parte de las instrucciones recibidas de los conspiradores, para atraer a su partido a todos los jefes de las fuerzas que aparecían por aquellos años en uno u otro bandos, ya que no había podido vencer a los insurgentes en el campo de la lucha. Accediendo el General Guerrero a asistir a la Conferencia celebrada en Chilpancingo el día primero de marzo en la población de Iguala, concurren todos los jefes y fuerzas que de él dependían y al siguiente día se proclamó el famoso Plan de Iguala, surgiendo la Bandera de las "Tres garantías" como supuesto --

símbolo de una nueva nación independiente, libre y soberana, la cual estaba constituida por tres franjas diagonales con los colores blanco, verde y rojo. El historiador Lucas Alamán menciona que el Plan de Iturbide contenía tres artículos o ideas esenciales, que eran la conservación de la religión católica, apostólica y romana, sin tolerancia de alguna otra; la independencia bajo la forma de gobierno moderado y la unión entre americanos y europeos. Estos tres conceptos eran las garantías de donde tomó el nombre el ejército que sostenía aquél Plan y a esto se deben los tres colores de la Bandera que se adoptó y que han venido a ser los colores oficiales de la Bandera nacional, significando de manera simple: el verde como el movimiento libertario en la nación; el blanco el desplazamiento de la religión a segundo término con el águila mexicana superpuesta al blanco y que en un principio estaba el águila con apariencia monárquica propugnada por Agustín de Iturbide, representadas con la corona puesta encima del águila. Y finalmente, el rojo o encarnado, en señal de amistad y concordia entre todos los mexicanos, ya sean indios, mestizos, españoles, criollos, negros, etc. En virtud de lo anterior, es posible apreciar la variación de criterios para dar significado a cada color, lo que va siempre de acuerdo a la época en que se vive.

La falta de un ordenamiento preciso, dejó al arbitrio de jefes y grupos el uso de los colores en forma por demás caprichosa y discriminada, como el caso de la Bandera del Regimiento de Infantería Provincial de Puebla, en la cual variaba la colocación de colores y estrellas, llevando además en el centro una corc

na. Lo mismo ocurrió con la Bandera del batallón de San Blas, en la que los -- colores estaban colocados de manera inversa, es decir, Rojo, Blanco y Verde.. Posteriormente, fue necesario precisar la forma de la Bandera Nacional y el -- Escudo, siendo la Regencia quien consultó el caso con la Soberana Junta Pro-- vincial Gubernativa y en una sesión se dió cuenta con dicha consulta, nombran-- do para dictaminar sobre el caso a los señores Manuel de la Sota-Riva, Pedro José Romero de Terreros Conde de Regla y Francisco Manuel Sánchez Tagle. La Comisión no estuvo muy diligente en el momento mismo de presentar su dictá-- men por exceso de trabajo de la Junta. Y fue con fecha 17 de octubre de 1821 en que se presentó una nueva instancia firmada por el Secretario de Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores para que determinara lo relativo al Es-- cudo de armas imperiales, sello y pabellón. Presentándose el día 19 de octubre de 1821 el informe, dándose así término al asunto con la siguiente resolución:

'ARMAS NACIONALES

RESUELVE: Que las armas del imperio para toda clase de sellos, sea solamente el nopal nacido de una peña que sale - de la laguna y sobre él parada en el pie izquierdo un águila con corona imperial

Lo segundo: Que el Pabellón Nacional y Banderas del ejército deberfan ser tricolores, adoptando perpe-- tuamente los colores verde, blanco y rojo con fran-- jas verticales y dibujándose en el blanco un águila coronada.

ESCUDO DE ARMAS Y PABELLON NACIONAL

EL SOBERANO CONGRESO DECRETA EL 14 DE ABRIL DE 1823:

1°.- Que el escudo sea el águila mexicana parada en el pié izquierdo sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna y agarrando en el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico; y que orlen este blasón dos ramas; la una de laurel y la otra de encino, conforme al diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la independencia.

2°.- Que en cuanto al pabellón nacional se esté a lo adoptado hasta aquí con la única diferencia de colocar el águila sin corona lo mismo que deberá hacerse con el Escudo". (5)

Caido el imperio de Iturbide en 1823, se proclamaba la primera República Mexicana, siendo así el primer presidente el General Guadalupe Victoria, destacado héroe de la guerra de independencia. Pero Vicente Guerrero, miembro regente directivo del Supremo Poder Ejecutivo durante siete meses, antes de entregarle el poder al primer presidente constitucional de nuestro país, hizo que en el signo que se venía convirtiendo en nuestra actual Bandera Nacional, se quitara la corona imperial de la cabeza del águila, despojándola de

(5) BANDERAS HISTÓRICAS MEXICANAS. Jesús Romero Flores. Ed. Libro-Mex, S.A. 1958, MEXICO

todo símbolo nobiliario y de esta manera se colocó el águila nahua que representa la fundación de Tenochtitlán, de perfil y en recuerdo a los héroes se le agregaron en la parte baja laureles y encinos enmarcando así el símbolo. Las modificaciones experimentadas por el Escudo han sido mínimas, tan solo algunos cambios de posición del águila, principalmente para extender en amplitud las alas para que no permanecieran caídas en señal de abatimiento. La anarquía en cuanto a la colocación de las bandas y dibujo del águila persistió durante muchos años así lo podemos comprobar examinando todas las banderas notables que guarda el Museo de Historia. Y no fue, sino hasta el gobierno del General Porfirio Díaz cuando el pabellón nacional adoptó una forma general consistiendo en Bandas horizontales y el águila de frente con las alas extendidas.

El 20 de septiembre de 1916, Venustiano Carranza encargado del Poder Ejecutivo de la Unión durante el período preconstitucional, expidió el Decreto donde mencionaba la posición definitiva del águila nacional, expresándolo así: "... de perfil, sobre el nopal y devorando una serpiente...".

Considerando que el Decreto del 14 de abril de 1823 se ha prestado a diferentes interpretaciones en su expresión gráfica, dando lugar a una gran variedad de figuras de las águilas usadas por las diversas autoridades de la República faltando así una forma precisa del Escudo nacional, hubo la necesidad de expedir otro Decreto, en el que se manifestaba la exclusividad y autenticidad

del Escudo Nacional mexicano, delimitando su uso a las autoridades civiles y militares del país, así como a las representaciones diplomáticas en el extranjero. Considerando la Distribución en copias del único modelo a los gobernadores de los Estados y oficinas federales.

La anexión de la serpiente fue hecha a partir de la observación de láminas mexicas pertenecientes a Códices sobre la fundación de México-Tenochtitlán, - con ya se había señalado. El calendario azteca pudo haber sido fuente de inspiración, ya que de este se desprende que todas las águilas y serpientes mexicas se encuentran inspiradas y plasmadas en nuestro símbolo oficial nacional, tales símbolos fueron adoptados por Morelos como emblema patrio para desplazar a la imagen de la Guadalupana propuesta por Hidalgo. Adoptándose con la finalidad de afirmar la ruptura del nexo español de que emergía la nueva nación independiente. La adopción independentista del águila y la serpiente como Escudo nacional, la elección de la palabra México para nombrar al naciente país y el gentilicio de mexicanos para designar a los habitantes de la nueva patria, por un lado servían para marcar la ruptura con la dominación extranjera y por otro lado, inauguraban un vínculo hasta entonces inexistente como es la relación entre el México antiguo y el México nuevo.

En el año de 1934, el Presidente de la República, el General Abelardo L. Rodríguez y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 89 fracción I de la Constitución General de la República, expidió un Decreto precedido de cuatro considerandos, en los que fundamentalmente expresaba que se expedía aque

La Ley en virtud de que al hacerse la ratificación del Escudo Nacional por el entonces primer Jefe del Poder Ejecutivo y tal vez por circunstancias propias de la época no se depositó el modelo o diseño del escudo en la Dirección General de Bellas Artes, dando con ello lugar a la anarquía en la representación de las figuras que constituyeron dicho escudo y así una vez más se dió formalidad al asunto decretando su depósito, autenticado con las firmas de las altas autoridades de aquella época en el Archivo General de la Nación con copias autenticadas para el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía de aquel entonces y para la Casa de Moneda. Así mismo se confirmó su exclusividad en su uso y se prohibió la reproducción lejana al modelo adoptado, ordenando por último su reproducción para ser distribuidas en las dependencias oficiales.

(6)

Con dicho Decreto se habría fijado de manera precisa la forma del Escudo. Y fue entonces hasta el año de 1967 el día 23 de Diciembre que el Gobierno de la República emitió la "Ley sobre las características y el uso del Escudo, Bandera e Himno Nacionales", siendo publicada el día 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial.

Parte del proceso de proveer de una representación a la nación mexicana fue la creación de un Himno que fuera símbolo de la naciente República al igual que lo son el Escudo y la Bandera, surgiendo durante la consumación de la Independencia de nuestro país México. La intervención de Antonio López

(6) IBIDEM.

de Santa Anna, en lo que al origen del Himno Nacional refiere, fue de gran importancia, ya que durante su mandato, apoyó los intentos para dicho fin. La historia apunta que el 1821, con motivo de la capitulación de Querétaro, ante las fuerzas de Iturbide, Torrescano compuso una marcha nacional, con aires de Himno, con estrofas sin mucha calidad literaria, pero con fervor patrio, del cual se presenta un fragmento:

C O R O

"Somos independientes,
viva la libertad,
viva américa libre
y viva la igualdad.

ESTROFA

Tres siglos oprimidos,
tres siglos de rigor,
los tres de despotismo,
¿Habrà maldad mayor?
los tres de despotismo,
¿Habrà maldad mayor?."

Garmendia en Tulancingo, compone más tarde otra marcha con la idea de exaltar las virtudes de Iturbide, el héroe del momento. Las estrofas son un llamamiento al combate en pos de la libertad:

"A las armas valientes indianos;

a las armas corred con valor.

El partido seguid de Iturbide

Seamos libres y no haya presi6n".

Desafortunadamente, ni Garmendia ni Torrescano, consiguen que sus marchas guerreras se adentren en el alma popular como Himnos nacionales, falta la chispa que enardece, el impetu que arrastra y la necesidad de que M6xico tenga un aut6ntico himno.

La invasi6n norteamericana de 1847, da lugar a gestas heroicas como la de Chapultepec y Churubusco en las que cubri6ndose de gloria los cadetes del Colegio Militar y el General Anaya, aviva, a6n m6s el amor a la patria, Los cantos guerreros y las canciones patri6ticas brotan del pueblo, nacidas de la exaltaci6n y rebeldia ante la invasi6n con el deseo com6n de libertad. La intervenci6n del gobierno no est6 ausente del todo, puesto que la Academia de Letras lanza una Convocatoria con fecha 14 de agosto de 1849 con una Comisi6n calificadora integrada por los se6ores Alejandro Arango y Escand6n, Andr6s Quintana Roo, Joaqu6n Pesado, Manuel Carpio y Juan Manuel Lacunza, - as6 las formalidades para dotar al pa6s de un verdadero Himno, adquieren estado oficial. El pianista y compositor Henri Herz, de acuerdo con su fama habr6 de componer una m6sica que sea digna de 6l y satisfacer el anhelo popular. Concursan 16 composiciones y la Comisi6n calificadora al dictar su fallo se6ala que ninguna de ellas reune las condiciones para ser una "Aut6n

tica expresión" de lo que para un Himno requiere, como la emoción patriótica, exaltación suprema en suma que lleguen al corazón del pueblo.

La Comisión aprueba dos, la primera de Andrés Davis Bradburn y la segunda de Felix Ma Escalante. Pero a pesar de que la composición de Bradburn no llena a juicio de la comisión, los atributos necesarios para ser considerada auténtica expresión de un Himno, la Junta patriótica concede al joven poeta la medalla de oro. Todo hace suponer entonces, que el país tiene su Himno y en el ánimo de la junta patriótica estaba el deseo de que el Himno Nacional fuese cantado por primera vez el día 15 de septiembre con motivo de las fiestas patrias. La composición de Bradburn fue a la que Herz le adaptaría la música. Si se compara la letra de Bradburn con las que anteriormente habían servido de tema para el Himno, ésta resulta más en consonancia con el fin que persigue. El coro y algunas estrofas fueron las siguientes:

CORO

"Truene el cañón, que el acero
 en las olas de sangre se tiña
 al combate volemos; que ciña
 nuestras sienas laurel inmortal.
 Nada importa morir si con gloria
 una bala enemiga nos hiere;
 que es inmenso placer, así que muere
 ver su enseña triunfante ondear.

ESTROFA

Llora un pueblo infeliz su existencia
 humillada hasta el polvo la frente;
 grande, su trono, le oprime potente;

Nada es suyo, ni tiempo ni hogar.
 Más se eleva grandioso un acento
 que en el monte retumba
 y aquel trono presor se derrumba,
 todo el pueblo, hoy libre al clamar.

(CORO)

ESTROFA

Se remonta a las nubes el águila,
 vencedor, tremolando su emblema,
 y destroza, al volar la diadema
 que intentara su vuelo abatir.
 Muestra el nombre de México al mundo,
 tricolor la bandera flotante;
 y su pueblo, de gloria radiante,
 ha jurado guardarla o morir.

(CORO)

Herz entrega su composición hasta noviembre y cuando se estrena el desencanto del público estuvo presente. El fracaso de Herz fue rotundo. Y por lo tanto aún no llegaba la hora de que México tuviera un Himno Nacional. El compositor Antonio Barilli, Director de la Compañía de Opera Italiana

que en abril de 1850 trata de probar fortuna, compone un himno que estrena Clotilde Barilli la noche de su beneficio. Pero tampoco logra el éxito que lo proclame algo definitivo! Fracasará igualmente Max Harestsek, suerte igual - tendrá Inocencia Pelligrini.

El General Lombardini presidente interino a causa de la renuncia de Arista, dá posesión a Santa Anna una vez más. Durante su estancia en la Habana, Santa Anna conoce a Jaime Núñez y le propone su traslado a México en inmejorables condiciones y el trato queda hecho, dejando así su puesto de Director en Banda musicales militares.

Santa Anna estando ya en México, ordena la Convocatoria oficial y el 12 de noviembre de 1853 el Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, Joaquín Velázquez de León con la firma de Miguel Lerdo de Tejada, lanza dicha convocatoria para la composición poética y musical de un Himno patriótico.

El jurado calificador por la parte literaria estaba integrado por José Bernardo Couto como presidente, Manuel Carpio y José Joaquín Pesado como vocales.

Alentado por amigos el poeta potosino Francisco González Bocanegra, participó en dicho evento temeroso e inseguro ante la idea de enfrentarse con grandes poetas e intelectuales de la época, se resistía escribir, idea que le quitaron de la cabeza sutilmente sus amigos y su novia Guadalupe González del Pino y Villalpando, quien era su musa, ya que en ella se había inspirado para el poema "Elisa" y otros más. Así pues, fue ella quien le forzó a crear un poema, encerrándolo en una habitación donde había lo necesario para iniciar

su obra bajo la amenaza de no abrirle hasta que le entregara una composición patriótica. Al cabo de cuatro horas concluyó el poema y lo pasó por debajo de la puerta a su novia, el cual fue de su agrado, recuperando así su libertad y fue enviado al concurso literario.

Así, el día 5 de febrero de 1854 se publicó el dictamen de entre las 25 composiciones literarias presentadas, resultando la de mayor mérito la de Francisco Bocanegra, naciendo un himno nacional inspirado en su musa "Elisa" y en su patria México..

El poema de Bocanegra fue en primera instancia interpretado por el tenor Giovanni Bottesini, con música de él mismo en una función de ópera, pero no tuvo éxito la adaptación musical.

El poema de Bocanegra en su forma original fue el siguiente:

CORO

Mexicanos al grito de guerra,
 el acero aprestad y el bridón
 y retiemble en sus centros la tierra
 al sonoro rugir del cañón

ESTROFA

Ciña ¡Oh Patria! tus sienas de oliva,
 de la paz el arcángel divino,
 que en el cielo tu eterno destino,
 por el dedo de Dios se escribió

más si osare un extraño enemigo,
profanar con su planta tu suelo,
pienso ¡oh patria! querida que el cielo
un soldado en cada hijo te dió.

(CORO)

ESTROFA

En sangrientos combates los viste
por tu amor palpitando sus seños
arratrar la medalla serenos,
y la muerte o gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas,
de tus hijos inflama la mente,
los recuerdos de triunfo tu frente
volvcran inmortales a ornar.

(CORO)

ESTROFA

Como al golpe del rayo la encina,
se derrumba hasta el hondo torrente,
la discordia vencida impotente,
a los pies del arcángel cayó,
ya no más, de tus hijos la sangre,

se derrame en contienda de hermanos;
solo encuentra el acero en sus manos
quien tu nombre sagrado insultó.

(CORO)

ESTROFA

El guerrero inmortal de Zempoala
te defiende la espada terrible,
y sostiene su brazo invencible
tu sagrado pendón tricolor.
El será del feliz mexicano
en la paz y en la guerra el caudillo
porque el puso sus armas al brillo
circundar en los campos de honor.

(CORO)

ESTROFA

¡Guerra! ¡Guerra! sin tregua al que intente
de la patria, ¡manchar los blasones!
¡Guerra! ¡Guerra! los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.
¡Guerra! ¡Guerra! en el monte, en el valle,
los cañones horrifonos truenen,
y los ecos sonoros resuenen,
con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!.

(CORO)

ESTROFA

Antes Patria, que inermes tus hijos,
bajo el yugo de su cuello dobleguen,
tus campiñas con sangre se rieguen,
sobre sangres se estampe su pié.
Y sus templos, palacios y torres,
se derrumben con hórrido estruendo,
y sus ruinas existan diciendo;
de mil héroes la Patria aquí fue.

(CORO)

ESTROFA.

Si a la lid contra hueste enemiga
nos convoca la tropa guerrera;
de Iturbide la sacra Bandera;
Mexicanos, valientes seguid.
Ya los fieles brídones les sirven,
las vencidas enseñas de alfombra;
los laureles del triunfo dan sombra,
a la frente del bravo adalid.

(CORO)

ESTROFA

Vuelve, altivo, a los patrios hogares,
el guerrero a cantar su victoria,
ostentandolas palmas de gloria
que supiera en la lid conquistar.
Tornáranse sus lauros sangrientos,
en guirnaldas de mirtos y rosas,
que el amor de las hijas y esposas,
también sabe a los bravos premiar.

(CORO)

ESTROFA

Y al que al golpe de ardiente metralla
de la Patria, en las aras sucumba,
obtendrá en recompensa la tumba
donde brille de gloria, la luz.
Y de iguala, la enseña querida
a su espada sangrienta enlazada,
de laurel inmortal, coronada,
formará de su fosa una cruz.

(CORO)

ESTROFA

¡Patria! ¡Patria! tus hijos te juran,
exhalar en tus aras su aliento,
si el clarín con su bélico acento,

los convoca a lidiar con valor.

¡Para tí las guirnaldas de oliva!

¡Un recuerdo para ellos de gloria!

¡Un laurel para tí de victoria!

¡Un sepulcro para ellos de honor! (7)

(CORO)

Aprobado por Santa Anna el dictámen de la Comisión calificadora, se insta a los compositores para que en un plazo de 60 días envíen sus partituras. Transcurrido ese plazo, la Comisión informó al Ministerio de Fomento el resultado el día 12 de agosto de 1854 y publicado en el Diario Oficial, dando el primer lugar a la composición que tenía el epigrafe "Dios y Libertad", procediéndose a buscar entre los pliegos cerrados que debían contener el nombre de los autores, el correspondiente al epigrafe mencionado y al no encontrarse, se abrió un pliego que sólo contenía por contraseña "número 10" y adentro, el referido epigrafe y las iniciales J.N. Pero no se pudo saber quien es el autor y su publicó un aviso para que se presente en la Secretaría, quien haya compuesto dicho Himno a manifestar su nombre, comprobando debidamente ser el verdadero autor. Dándose así publicidad en el Diario Oficial el nombre de Jaime Nunó como el autor de la música del Himno que el Go-

(7) MEXICO EN UN HIMNO. Juan Cid y Mulet. Ed. Costa-Amic. 5a. ed. 1974. México.

bierno adopta como el Nacional.

El día 15 de septiembre de 1854 a las diecinueve horas se llevó a cabo el estreno del tan esperado Himno, sin embargo a dicha función no asistió el Presidente Santa Anna, no obstante, fue interpretado por Claudio Fiorentino y Lorenzo Salvi en el Teatro Santa Anna y el coro de la Compañía, interpretación que tuvo gran éxito y ya en la segunda función fue presidida por Santa Anna y su gabinete, resaltando así el veredicto popular que reflejaba que México tenía ya un Himno y gracias a la entrega de dos grandes personajes, el maestro Jaime Nunó y Roca, originario de Cataluña del Pirineo, pero mexicano de corazón y Francisco González Bocanegra, hijo de español y mexicana.

A un año del estreno del Himno Nacional, el día 9 de agosto de 1855, Santa Anna vencido, renuncia y sale al Puerto de Veracruz con la mala fama de traidor a la patria, sin embargo, en algo se puede compensar todo el daño que originó sin justificarlo con el hecho de auspiciar un anhelo popular en cuanto a la creación de un himno nacional que diera identidad y gloria a la Nación o también pudo haber sido resultado de la casualidad ya que le tocó vivir dicho momento histórico y Santa Anna optó por reivindicarse con el pueblo de dicha manera.

Desapareció Santa Anna de la esfera política nacional, la historia no guardará de él buenos recuerdos, así que las estrofas cuarta y séptima del poema de González Bocanegra fueron suprimidas ya que enaltecían virtudes del 'gue-

rrero inmortal de Zempoala", realizándose algunas correcciones al poema original enviado al concurso.

Debido a los conflictos del país, durante los años siguientes, a pesar del buen recibimiento que tuvo el himno, pasó al olvido, se tocaba poco, no se editaban más partituras todo en relación a la conclusión del régimen de Santa Anna, por el triunfo de la Revolución de Ayutla y luego por la guerra de Reforma y contra la intervención.

Posteriormente y con motivo del primer centenario de la Independencia de -- 1910, se propuso la modificación de la estrofa séptima en la que decía: "De Iturbide la sacra Bandera" por "fé la patria sacra Bandera", quedando suprimidas ambas estrofas por acuerdo de la Dirección de Educación Pública, acuerdo que tuvo que ser revocado ya que ellos significaba una profanación al Himno de Bocanegra y fue hasta Juárez en su paso por Saltillo cuando tuvo que ordenar que el Himno Nacional se ejecutara en su versión original, sin modificaciones, ya que habían sido alteradas a capricho. No obstante, aunque -- oficialmente no se han hecho modificaciones podemos observar que desde hace años no se cantan las estrofas cuarta ni séptima en que se glorifica a Santa Anna y se invoca el nombre de Iturbe respectivamente.

El canto patrio se popularizó tanto que era interpretado en festejos públicos o familiares por lo que el Presidente Miguel Avila Camacho expidió un Decreto el día 20 de octubre de 1942, en el que se establecieron las normas para interpretar el Himno Nacional. Dicho Decreto fue la base de la Ley sobre las carac

terísticas y el uso del Escudo Bandera e Himno Nacionales, al tiempo actual. El acuerdo en sus ideas centrales tocaba como puntos esenciales el establecimiento de un calendario para el abanderamiento de instituciones del Gobierno Federal, homenajes a la Bandera los días 24 de febrero 15 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, la confirmación del día oficial de la Bandera, del tiempo de televisión y radio dedicado a emisiones de cierre y apertura con la imagen de la Bandera y el Himno Nacional en su caso, de la vigilancia y responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores en embajadas, respecto de las Insignias Patrias medidas dictadas por la Secretaría de Educación Pública en la enseñanza y significación de símbolos patrios, Convocatorias de certámenes literarios y concursos de coros infantiles disposición del momento de los honores a la Bandera, se inste al cumplimiento de respeto a guardar -- culto a las insignias patrias en toda la república mexicana.

Dicho acuerdo integra la veneración que un pueblo le debe a sus símbolos nacionales de una manera definida y disciplinada.

C A P I T U L O I I

L A S I N S I G N I A S N A C I O N A L E S

2.1. CONCEPTO DE INSIGNIA

A raíz de la evolución histórica que ha tenido la nación mexicana como ya se ha tratado anteriormente, el concepto Insignia tomó su importancia a partir de lo que realmente representó, tal como la soberanía e independencia de México. Sin embargo, en otros países, la acepción en referencia se toma como algún distintivo, título o divisa que representa un rango de honor lo cual es diferente en cuanto al sentido del contexto en que se desarrolla, por lo que la acepción Insignia se entiende en el sentido de ser una forma de representación activa que simboliza a una persona cosa o creencia. Pero a tal acepción le es agregada la palabra "Nacional" y es como se toma en el sentido de simbolizar la idiosincrasia de una nación y la imagen representativa que tiene en el extranjero una nación determinada.

Partiendo de las anteriores ideas, se puede elaborar un concepto que refiere de una manera más general lo que "Insignias Nacionales" refiere y que sintetizan toda una tradición que tienen relación directa con la formación del mexicano. Así pues, es pertinente concluir en una conceptualización propia a partir de un conocimiento previo acerca de sus orígenes y evolución. Tal es:

"INSIGNIAS NACIONALES: Comprende toda señal exterior que representa a una nación a cual hace distingo entre una nación y otra".

La anterior conceptualización, parte de un análisis propio fundamentado en la historia al tener su origen idealista y de identidad en el momento en que surgió de igual manera la necesidad de autonomía y para su utilización partiera - de una real interpretación de las Insignias patrias, reafirmando su importancia cívica y social a través del tiempo.

2.2 ENUMERACION DE LAS INSIGNIAS PATRIAS

La presencia de las Insignias Patrias en una Nación refleja la unidad nacional e identidad política siempre incorporada a la vida cotidiana de un grupo social de aquella época en que surgieron nuestros símbolos siendo producto de un acontecer político y su vasto significado social es sinónimo de respeto y veneración de un pueblo a su pasado que dió la pauta para una nueva -- Nación.

Así México, posee tres elementos como Insignias Nacionales como son: La Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales. En primer plano se tiene a la Bandera la cual a pesar de haber sufrido varias transformaciones, su trascendencia en la vida política y social del país siempre será importante, consolidándose como fiel representante del pueblo mexicano y que pretende expresar de una manera nítida la esencia de libertad y la idea de independencia que los antiguos -- quisieron crear.

El Escudo Nacional, portador de toda una tradición y semblanza indígena, es

el reflejo de la fundación de nuestra nacionalidad y territorio que daban marco a toda una cultura con raíces fuertes y firmes. Así su imagen representa manifestaciones culturales, políticas y sociales. Por lo tanto, es de hacerse notar que el Escudo Nacional solo puede figurar en documentos oficiales de uso exclusivo del Estado y en otros objetos que más adelante se --mencionarán. Finalmente, el Himno Nacional, el cual es producto de un sentir nacionalista antiguo y auténtico y de un empeño por alcanzar la libertad y justicia a través del sentimiento patriótico de progreso nacional que en --aquella época imperaba aunado al esfuerzo de un original sentir literario del poeta Francisco González Bocanegra, mexicano de nacimiento y corazón, así como la brillante composición musical de un mexicano de corazón aunque español de nacimiento llamado Jaime Hünó y Roca, quien fue la pareja musical perfecta del autor literario. Por su alto valor cívico y solemne del que está impregnado el Himno Nacional Mexicano es considerado pues una Insignia Nacional. Las anteriores menciones de las insignias patrias es motivo de consideraciones legales, estableciéndose así en la Ley sobre las características y el --uso de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales del año de 1968, preceptos importantes para su guarda, conservación, respeto y veneración que se les --deben, regulando su uso civil correspondiente, evitando la alteración y profanación y mal uso de alguno de los símbolos patrios. Sin embargo, esta ley está apartada de leyes y ordenanzas de carácter militar dejando que cubran su propia esfera jurisdiccional. Debido a la importancia que tienen las insignias

patrias para la nación mexicana, la injerencia de algunas Secretarías de Estado para su custodia es determinante, tales son los casos de la Secretaría de Gobernación la cual funje como vigilante del ordenamiento legal respectivo en cuanto a la calendarización de abanderamiento de Instituciones educativas y públicas del gobierno federal, celebraciones patrias en que intervenga algún símbolo, en las transmisiones de radio y televisión, etc., y en general las demás autoridades del país en lo que a su difusión y el uso en general que se les dé.

Del mismo modo, la Secretaría de Relaciones Exteriores es la encargada de vigilar a las embajadas y consulados mexicanos en lo que al ceremonial de ellos respecta. Y a la Secretaría de Educación Pública le está encomendada la función de mantener el culto en las escuelas, difundiendo su valor cívico y significado de cada uno de ellos.

Dichas Secretarías de Estado, no son las únicas entidades que tienen la misión de conservar y enaltecer los símbolos patrios, puesto que siendo una obligación cívica, están obligados tanto los demás órganos institucionales como los ciudadanos del país a que sean respetados y defendidos.

2.3 SUS CARACTERISTICAS

La historia mexicana ha sido testigo del nacimiento de las Insignias Nacionales, razón por la cual cada Insignia ostenta dentro de su propio estilo - imágenes o pasajes del acontecer histórico, siendo así fieles testimonios - de antepasados mexicanos existiendo identidad entre ellos.

La descripción del Escudo Nacional mexicano es tomado en base al modelo que fue aceptado tradicionalmente por el Decreto del Congreso constituyente de fecha 4 de abril de 1823 cuyo origen se remonta al que usaban los defensores de la independencia. Siendo definidos el diseño hasta la época de Venustiano Carranza por decreto del año de 1916. Posteriormente, y debido a las diversas modificaciones surgidas en cuanto a la forma del escudo, la Ley sobre el Escudo la Bandera y el Himno nacionales que rige actualmente contempla en el artículo 2o, la forma original que debe guardar, describiéndolo como figura central un águila de perfil de lado izquierdo, con las alas extendidas en señal de ataque devorando a una serpiente, la cual está sujeto con la garra derecha y con el pico. Con el plumaje hacia abajo y la cola y plumas en forma de abanico, posando su garra izquierda sobre un nopal que nace de una peña que emerge de un lago. En la parte superior del águila contrastan de manera ramificada los nopales a los lados. Enmarcando lo anterior se encuentran ramas de laurel y otra de encino en forma de semicírculo unidas por

un listón de franjas de colores que corresponden a los mismos de la Bandera Nacional.

Dicho modelo se conserva en el Museo Nacional de Historia, Archivo General de la Nación y la Casa de Moneda, los cuales están debidamente autenticados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La mencionada Ley prevee que tal Escudo sea el único que aparezca en la Bandera, monedas, medallas, sello y correspondencia oficial y se sanciona cuando no sea respetada su forma original, y se utilice en otros medios o por otras personas más que las autorizadas para tal fin.

Cuando se trate de su uso en monedas, medallas, sello y en papel oficial, el diseño no se modificará y solo se adionará la leyenda que la letra dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en la parte superior formando un semicírculo.

Las características de la Bandera Nacional contempladas en el artículo 3o.

de la Ley en referencia, describen una forma rectangular dividida en tres franjas verticales de iguales medidas, con los colores en orden a partir del asta: VERDE, BLANCO Y ROJO. Y en uno de estos, específicamente en el color

Blanco ostentará el Escudo Nacional conservando el diámetro de tres cuartas partes del ancho de la franja blanca.

La proporción de anchura y largo de la insignia patria es de cuatro a siete, teniendo un lazo o corbata con los mismos colores al pie de la punta de la --
cuchilla del asta. Dicho modelo está depositado en el Archivo General de la Nación y en el Museo de Historia, modelo que está debidamente autenticado

por los poderes de la Unión.

Se rendirá homenaje a la Bandera Nacional el día 24 de febrero señalado como solemne en el artículo 10o. de la Ley respectiva, honrándole en dependencias y entidades civiles, de la administración pública federal y en los gobiernos del Estado y municipios. De igual manera, se le rendirá homenajes los días 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, fechas que son independientes del izamiento de la Bandera, tal como lo indica el artículo 18o. El saludo a la Bandera Nacional consiste en una leve inclinación de ella sin llegar al suelo y saludará solamente a otra bandera nacional o extranjera, en ceremonia especial a restos o símbolos de héroes de la patria, para corresponder el saludo al Presidente de la República o Jefe de Estado extranjero o cuando hubiere reciprocidad Internacional. El saludo del Primer mandatario de la nación mexicana será militar.

La forma de saludar a la Bandera en general, es en posición de firmes, con la mano derecha extendida sobre el pecho y la palma hacia abajo a la altura del corazón los hombres lo harán con la cabeza descubierta.

El izamiento de la Bandera será "A toda asta" cuando se trate de festividades en ceremonias solemnes y a "Media Asta" en caso de duelo nacional; y tales izamientos se harán en escuelas, templos, edificios públicos, en la sede de representaciones diplomáticas y consulados de México. Del mismo modo todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional.

Se rendirán honores en las instituciones educativas los días lunes, inicios y términos de cursos. El izamiento de la Bandera se hará diario en los edificios sede de los poderes de la Unión, en oficinas de migración, aduanas, capitánías de puerto, aeropuertos internacionales, en representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero y en esta monumental de la Plaza de la Constitución de la capital de la República. Las dimensiones de la Banderas que sean puestas en los inmuebles conservarán las adecuadas a su uso, confiándolas al personal para que sean arriadas, izadas, cuidadas y guardadas con los honores que se le deben.

En lo que al Himno se refiere, sus características están enfocadas en el aspecto de su conservación de letra y música original, sin alteración alguna en cuanto a tonos, notas o palabras con el fin de no desviar la pretensión original del momento histórico en que surgió.

El artículo 57o. de la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacionales establece la versión oficial del Himno Nacional:

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón
Y retiemble en sus centros la tierra
A sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡Oh patria! tus sienes de oliva
 De la paz el arcángel divino,
 Que en el cielo tu eterno destino
 Por el dedo de Dios se escribió.

Mas si osare un extraño enemigo
 Profanar con su planta tu suelo,
 Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
 Un soldado en cada hijo te dió.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
 De la patria manchar los blasones!
 ¡Guerra, guerra! los patrios pendones
 En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
 Los cañones horrísonos truenen,
 Y los ecos sonoros resuenen
 Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
 Bajo el yugo su cuello dobleguen,
 Tus campiñas con sangre se rieguen,
 Sobre sangre se estampe su pié.

Y tus templos, palacios y torres
 Se derrumben con hórrido estruendo,
 Y sus ruinas existan diciendo:
 De mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran
 Exhalar en tus aras su aliento,
 si el clarín con su bélico acento
 Los convoca a lidiar con valor.

¡Para tí las guirnaldas de oliva!
 ¡Un recuerdo para ellos de gloria!
 ¡Un laurel para tí de victoria!
 ¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos al grito de guerra
 El acero aprestad y el bridón,
 Y retiemble en sus centros la tierra
 Al sonoro rugir del cañón.

C A P Í T U L O I I I

E L D E L I T O D E U L T R A J E S A L A S I N S I G N I A S N A C I O N A L E S

3.1 TIPIFICACION EN EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El capítulo correspondiente a "Ultrajes a las Insignias Nacionales" contenido en el Código Penal para el Distrito Federal. en los artículos 191 y 192, se configuran dos supuestos que son el Ultraje y el Uso indebido respectivamente, ambas conductas implican que no se han guardado los debidos honores a las Insignias Nacionales. sin embargo, no son muy explícitos tales supuestos. aunque en el artículo 191 se señale como variantes el ultraje el hecho de que se haya cometido de obra o palabra y que ésta puede ser escrita o hablada y en tanto pueden ser representaciones gráficas de cualquier índole en las que intervienen factores de falta de respeto o injurias, de igual manera pueden ser las actitudes, ademanes generados con el fin de manifestar oprobios a las Insignias Nacionales, y esta es una manera de interpretar el artículo 191. (8)

Tanto el Ultraje como el Uso Indebido ostentan un valor social y jurídico, este último es consecuencia del primero. en virtud de que en el aspecto social tales supuestos tienen repercusión en aquello que es aceptado por la sociedad a la que pertenece en relación a los valores cívicos y morales creados por los antecedentes históricos que se tienen, portando así una Imagen de la nación hacia el mundo para distinguirse soberanamente. Los valores sociales están dirigidos a la preservación de la conciencia cívica que se mencionó, por lo que at

(8) DERECHO PENAL MEXICANO TOMO V. Mariano Jimenez Huerta. Ed. Porrúa. 2ª. ed. 1983. México.

ser ultrajados y deterioradas los valores que la sociedad le ha dado a las Insignias Nacionales es considerado que dichos actos van en contra de lo ya establecido y permitido por la sociedad y quien encauza su castigo en las normas jurídicas creadas para tal fin. De aquí, que en el aspecto jurídico, se tenga la necesidad de determinar las conductas que van en contra de salvaguardar el respeto a las instituciones e Insignias Nacionales, instrumentando normas jurídicas que regulen las conductas antisociales para evitar el ultraje y uso indebido de lo que auténticamente representa a una sociedad, por lo que están plenamente sancionados ambos supuestos con el fin de mantener y defender la dignidad de la Nación.

Dentro del estudio de los delitos de Ultraje y uso indebido a las Insignias Nacionales, es pertinente hacer una sencilla alusión a los elementos que integran un delito en general, sin pretender formular un estudio de la Teoría del Delito.

Los elementos indispensables que conforman al Delito en una Ley, parten en primera instancia de una Conducta que siendo voluntaria puede ser positiva o negativa y que está dirigida hacia un propósito. Si la conducta está descrita en una Ley como delito, entonces existe un Tipo y que al adecuarse con un comportamiento determinado dentro de la legislación se presentará la Tipicidad. Al no presentarse causas que justifiquen el comportamiento típico se estará ante la Antijuridicidad, considerándose como causas de justificación la Legiti

ma defensa que tiene como elementos caracterfsticos la agresión violenta y -- actual, antijurfdica que represente un peligro inminente en persona, honor o bienes (art. 15 fracción III párrafo primero del Código Penal); el Estado de Necesidad que contempla como elementos el peligro real, grave e inminente, - amenaza sobre cualquier bien jurfdicamente tutelado, ataque y ausencia de un medio menos perjudicial (art. 15 fracción IV); Cumplimiento de un deber y - Ejercicio de un Derecho en los que el Estado concede su reconocimiento legítimo es decir, por Ley no puede actuar un individuo en determinados casos - (art. 15 fr. V); El impedimento legítimo al contravenir una Ley Penal omitiendo hacer lo que se manda (art. 15 fr. VIII). Tales son algunas de las causas de justificación para el efecto de que no se configure el Delito.

Las conductas plasmadas en los artículos 191 y 192 del Código Penal, van en detrimento de la soberanía y dignidad de la Nación que es el objeto jurfdico del Delito y no así la autoridad pública como está inserto dentro de la legislación penal. Por tanto al causar un daño real sobre los bienes jurfdicamente tutelados por la norma, se considera que es un delito de lesión en el que el - dolo se hace patente por ser la propia voluntad consciente que se encamina a - la ejecución de un hecho delictuoso. Se considera sujeto activo del delito a - cualquier persona sea nacional o extranjero y como sujeto pasivo a la Nación - como el objeto jurfdicamente tutelado y que abarca su soberanía. (9)

Por lo tanto, del artículo 191 se desprende que la conducta es el Ultrajar de palabra u obra y que puede manifestarse en faltas de respeto aprobios, deshon

(9) IBIDEM.

ras, quemas, destrucción, modificaciones sin autorización alguna, destrozos o cualquier otra índole de agresiones que vayan en detrimento del Escudo y/o Bandera Nacionales. Por lo que hace al artículo 192, se tiene que la conducta es el Uso Indebido y serán todos aquellos que vayan en contra de lo dispuesto por los artículos 6o., 7o., 39 y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales es decir, en concreto y -- por lo que respecta al Escudo Nacional, su uso será indebido cuando su reproducción no sea fiel a su original, cuando lo porte un vehículo particular, -- cuando esté impreso en objetos o papelería de carácter privado o para fines -- comerciales a título particular. etc. En cuanto a la Bandera Nacional, se tiene que se incurrirá en un delito cuando sean impresas denominaciones no autorizadas por la Secretaría de Gobernación; cuando no sean rendidos los honores respectivos en festividades cívicas o ceremonias oficiales cuando esté presente el lábaro patrio; cuando sean rendidos los honores a personas en primer término; cuando sea arrastrada por el suelo; cuando sea honrada una bandera extranjera en primer término; cuando los ejemplares destinados al comercio no reúnan los requisitos de diseño y proporcionalidad a que se refiere el artículo 3o. de la Ley de la materia y que ya se han mencionado. Por lo que hace al Himno Nacional se tiene que se considerará Uso Indebido cuando sea alterada la letra y/o música cuando se ejecute o cante con fines comerciales; cuando se trate de un Himno extranjero; cuando no sean autorizadas por la Secretaría de Gober-

nación y Secretaría de Educación Pública, las ediciones o reproducciones del mismo; cuando no estén aprobados espectáculos que versen sobre el Himno Nacional por la Secretaría de Gobernación; cuando sea ejecutado más de dos veces para honores a la Bandera o al Presidente de la República, y entre otras más conductas que podrían ser calificadas de antijurídicas.

Por otro lado, se presenta un estudio de las causas de justificación que -- podrían operar o configurarse en el Delito de Ultrajes a las Insignias Nacionales y su Uso Indebido. Así, se verá que por cuanto hace a la Legítima Defensa, no es posible argumentarla en virtud de la propia y especial naturaleza del delito en sí; por lo que respecta al Estado de Necesidad es también poco probable su aplicación o configuración, a menos que en el supuesto caso sin conceder se utilizara la Bandera como arma ante un peligro real, amenaza o ataque y que su función fuese la de un medio para estrangular o matar a alguna persona. Sin embargo, es posible atender al propio espíritu de la norma y su carácter intangible en ocasiones. Para el supuesto del Cumplimiento de un Deber o Ejercicio de un Derecho dicha eximente de responsabilidad es viable en el momento de que se deba defender a la Nación y sus Insignias a través de una conducta de combate o en guerra y sean acusados de homicidio, operando en este caso para aquellos que sean reclutas militares en la defensa nacional y si realmente existe la causa o motivo de justificación. Por cuanto hace al Impedimento Legítimo es a simple vista improcedente porque no se tienen los elemen-

tos jurídicos que realmente fundamente la contravención al Código Penal en sus artículos 191 y 192 esto sería perder toda idiosincrasia política y social así como del respeto y dignidad pudiendo convertirse en otra figura penal como lo sería la Traición a la Patria. En resumen, como es de notarse -- que en general y en algunas de las causas de justificación que se trataron -- no se presentan en realidad al cometerse los delitos contemplados en los artículos 191 y 192 del Código Penal, en virtud de que ostentan un tipo muy especial y a la vez sencillo en su contenido y significación, salvo que fuese procedente la causa de justificación relativa al Cumplimiento de un Deber o Ejercicio de un Derecho.

A mayor abundamiento la tipificación del Delito en estudio en el Código Penal es independiente de su tipificación en otro tipo de legislación ya sea administrativa o militar incluso sus sanciones ya que intervienen circunstancias diferentes que califican la acción dentro de cada ámbito de competencia.

3.2 CONCEPTO DE ULTRAJE

Al ser oficialmente declarados Símbolos Nacionales a la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales de México, están siendo investidos de respeto y autoridad obligatoria para el pueblo tanto mexicano como extranjero, por lo que está determinada su acción ultrajante como Delito propiamente dicho y en los que el Ultraje representa de una manera general una injuria grave que provoca un daño por medio de un insulto o atropello a determinada cosa o persona al que se le debe venerar y que en este caso son acciones injuriosas realizadas en menosprecio de las Insignias Nacionales que ostentan la dignidad de México, el país que habitamos.

La propia naturaleza y valor que se ha asignado a las Insignias Patrias es la materia del Ultraje que se presenta en diversas modalidades dependiendo de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se vean involucradas y de acuerdo a la gravedad del caso de ahí que en la mayoría de los casos sean consideradas como meras faltas administrativas y no vejaciones a nuestra soberanía y dignidad nacional como ya se han tenido experiencias desagradables.

3.3 CONCEPTO DE USO INDEBIDO

El uso en Derecho consuetudinario se forma en base a las costumbres y tradiciones propias de una sociedad y más concretamente se convierte en un uso público cuando está permitido con carácter general respecto a los bienes de dominio público y a los comunes. Y se entenderá como uso en su acepción más simple y en su doble aspecto socio-jurídico en el sentido de que es la norma de naturaleza consuetudinaria que implica una manera de conducirse ajustándose a la conducta de la colectividad en que se desarrolla y una vez reconocida por el legislador pasa a formar parte de un ordenamiento positivo y puede ser considerado como supletorio de algunas leyes escritas. Sin embargo, el hacer uso no necesariamente denota habitualidad puesto que puede ser solo el empleo de alguna cosa, así, si el uso de las Insignias Patrias no establecido en la Ley es propiamente indebido, entonces se referirá al uso jurídicamente valorado en el tipo penal (art. 192) como elemento normativo. Por lo que en consecuencia cuando un uso está aceptado por todos y reconocido, en el momento en que se altera su esencia con diferentes fines a los concebidos y en contravención a lo ya establecido, se estará ante un Uso Indebido.

(10) DICCIONARIO DE DERECHO, Rafael Pina de Vara. Porrúa, 9a. ed. 1980, MEXICO.

El uso legítimo de las Insignias Nacionales está plasmado en la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacionales, sin embargo, cualquiera que sea su uso no quiere decir que sea punible, puesto que cabe la posibilidad de incurrir en un uso indebido de manera involuntaria, cuestión que no está contemplada en el precepto legal citado, por lo que de cualquier forma está sancionado el ímpetu desbordante de patriotismo, como falta de respeto o desacato en la legislación de la materia en un aspecto administrativo sin constituir un delito.

3.4. SU DESCRIPCION LEGAL.

La descripción legal de las conductas típicas contenidas en los artículos -- 191o. y 192o. es la siguiente:

"ARTICULO 191o.- Al que ultraje el Escudo de la República o el Pabellón Nacional ya sea de palabra o de obra, se le -- aplicarán de 6 meses a cuatro años de prisión o multa de - cincuenta a tres mil pesos, o ambas sanciones a juicio del juez " .

ARTICULO 192o.- Al que haga un uso indebido del Escudo, Insignia o Himno nacionales se le aplicarán de tres días a - 1 año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos".

Es de notarse que los anteriores supuestos son parcos e imprecisos además de que las sanciones contenidas en ellos deben ser ya actualizadas en --- cuánto hace a las penas pecuniarias.

3.5 DIFERENCIACION ENTRE ULTRAJE Y USO INDEBIDO

A partir de las conceptualizaciones dadas del Ultraje y el Uso Indebido que ya se han analizado, es posible obtener una diferenciación entre ambas, en virtud de los elementos que aportan. Entre dichos elementos que caracterizan a uno y a otro, se tiene que el ultraje es una injuria grave o insulto que podrá manifestarse de palabra o de obra, más sin embargo, no existe un parámetro que indique en qué momento se está injuriando a una Bandera, escudo o Himno Nacionales o si solo corresponde a la falta del saludo a la Bandera o a la omisión de entonar el Himno Nacional o a gravar vituperios en el Escudo Nacional, o lo que es más, quedan abiertas todas aquellas circunstancias que a juicio de la autoridad correspondiente encuadren o no en el tipo legal descrito. A diferencia del uso indebido en el que ha quedado de manifiesto claramente que el uso por sí solo no implica que sea habitual sino el hecho de que sea empleado, considerándose una falta de civismo. Así pues el Ultraje es la consecuencia de dicho uso indebido en función del resultado obtenido, ya sea material o moral, considerándose entonces una grave ofensa, quedando en ocasiones al arbitrio o criterio del juzgador la aplicación de una pena administrativa o de carácter penal.

CAPITULO IV

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO
NACIONALES

El instrumento para agrupar una serie de normas que rigieran el comportamiento cívico de un país, así como de difundir y regular la presencia de las Insignias Nacionales fue propiamente la Ley sobre las características y el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, promulgada el 23 de diciembre de 1967 y publicada en el Diario Oficial el día 17 de agosto de 1968 por el H. Congreso de la Unión en la época presidencialista del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, en la --cual establecieron rasgos característicos de estos altos símbolos patrios preservándolos de alteración que pudieran degradar su imagen. Dicha Ley, además -de estar dirigida a regular el uso civil, regula la forma y oportunidad del uso de las insignias patrias, señalando a las instituciones o personas que puedan utilizarlos, protegiéndolos del uso indebido que de ellos se ha hecho en ocasiones por falta de conciencia cívica y falta de un adecuado conocimiento de ellos y de su normatividad legislativa.

La Ley mencionada estaba compuesta por seis capítulos que se avocan a normar -la conducta que se debía tener hacia los símbolos patrios, inmersas en dispo--siciones generales delimitando la competencia e imponiendo sanciones. Por lo que dentro de los aspectos más importantes de esta ley se tiene que en su articulado se prohíbe la introducción de otros elementos que en la Bandera Nacional se incorporaran, se suscribe la concurrencia a los actos oficiales o ceremoniales -cívicos, ordena honores y saludos que deben prestársele, así como las condicio

nes y protocolo para su izamiento se legisla acerca de la entrega de corporaciones civiles, su condecoración y su enarbolamiento obligatorio diario en -- ciertos edificios públicos. Por vez primera se reglamenta el uso y características de la Banda presidencial, siendo el primer mandatario del país el único portador de dicho emblema, así como estipula las ocasiones en que deberá portarla.

En relación al Himno Nacional, se reglamenta que sólo podrá ejecutarse y cantarse la versión oficial del mismo preservándolo de alteraciones en letra y música, prohibiendo la circunstancia de la circulación de ediciones que no se -- ajusten a la autorizada.

A nivel del Derecho Internacional, las embajadas y consulados están facultados para prohibir la ejecución del Himno Nacional sin autorización previa, negando el permiso para fines comerciales o propagandistas. Se hace una distribución terminante de jurisdicción militar y en caso de reciprocidad establece las bases para regular el territorio nacional, el uso de la Bandera o ejecución de himnos de otras naciones.

Fue pues un ordenamiento que emanó de criterios aislados y que con el paso del tiempo se ha ido conformando en un instrumento jurídico que ha sufrido reformas y adiciones y que ha sido adecuado de la primera ley expedida en el año de 1968 y reformada en el año de 1984 que expidió el acuerdo respectivo el -- Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, como la Ley sobre la Bandera, el Escu

do y el Himno Nacionales.

La Administración Federal en turno a través del Presidente constitucional, - expidió un acuerdo por el que se reafirma y fortalece el culto a los símbolos nacionales en el año de 1983, en el que se mencionan consideraciones de tipo histórico, social y culturales, haciendo alusión al fortalecimiento de la conciencia moral y nacional en torno al significado de las Insignias Nacionales. En dicho acuerdo hace referencia a una serie de situaciones que marcan la -- conducta debida para el culto a las Insignias Patrias, regulando a través de la Secretaría de Gobernación el abanderamiento de Instituciones educativas y públicas del gobierno federal, la forma en que se lleva a cabo, bajo un calendario de abanderamiento, permite tener un orden cronológico de festividades históricas. Se señala los días obligatorios de culto a la Bandera Nacional, - que están contemplados en la Ley vigente, regula del mismo modo, el tiempo - en que debe cubrir la radio y la televisión la programación con la presencia de la Bandera y ejecución del Himno Nacional o ambos en su caso. Así, una vez reglamentada la vida cívica de un país se conocerá el debido -- cumplimiento de estas normas y su injerencia en la sociedad.

4.1 EL USO DEBIDO DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

La intervención de varios factores que están investidos en el uso debido de los símbolos patrios, hace necesaria la mención de ellos, tales son los casos de lo que se pueda entender por un uso y en aspectos más objetivos, se tiene que para entender su existencia o la aparición de un sentimiento nacionalista es importante hacer la distinción de uso indebido y uso debido. El uso debido de los símbolos patrios marcará pautas de conducta a seguir - de acuerdo a los principios de nacionalismo que se tengan, nacionalismo que será entendido como un credo político que constituye el principal apoyo para la cohesión social, moderna y legítima, el cual es considerado no solo como la forma ideal o normal de organización política, sino también como la infraestructura indispensable de todas las actividades sociales, económicas y culturales.⁽¹¹⁾ Así, el nacionalismo y el Estado nacional constituyen fenómenos históricos recientes.

El vínculo sociológico del nacionalismo, al igual que la nación, se integra del elemento geográfico o de raza el geográfico o de territorio, el histórico y el tradicional siendo estos elementos el desenvolvimiento natural de los instintos y sentimientos esencialmente humanos, tales como el culto a -- los antepasados, el afecto por el lugar en que se habita y el recuerdo de --

(11) REVISTA NEXOS No. 109, Artículo "FUERTE Y RESURRECCION DEL NACIONALISMO MEXICANO", Carlos Fonsiváis Enero 1987 México.

tradiciones y actos o conductas comunes.

De aquí que tenga efectos naturales que son resultado de sentimientos de solidaridad con sus respectivos límites naturales y son propiamente la existencia de una religión oficial, de una lengua nacional, aún cuando existen diferentes religiones y lenguas, está la existencia de un modo especial de proteger los intereses económicos, que es el proteccionismo manejado desde un punto de vista patriótico, auxiliar del Estado en las energías de la Nación frente a las que otros pueblos puedan desplegar y la integración política necesaria.

Y como producto de la historia está la conciencia nacional, la cual se forma cuando los pueblos han recorrido juntos, durante siglos, un largo camino de los acontecimientos sociales y políticos, creando por su misma penetración una serie de vínculos espirituales que han dado lugar a un tipo de pueblo distinto de cada uno de los componentes. La actitud consciente y reflexiva de lo nacional tiene vigencia como mero sentimiento de amor a la patria, implicando a la vez una idea que surge del propio nacionalismo de Estado, representado a través de las Insignias Nacionales. Un factor importante que es cumplimiento mismo de la integración nacionalista de un país en el sentido de lo patriótico, que en sus orígenes definió el cause social de la colectividad. La noción de Patria comienza a formar en el momento en que diferentes razas una vez agrupadas y establecidas en un territorio determinado se ha reconocido una relación estrecha para la defensa de los intereses comunes de la agrupación.

La idea moral de Patria que en su etimología viene de "Pater" y que en los primeros estados patriarcales había Patria y patriotismo y no existía ni siquiera la Nación, no se distinguía la sociedad doméstica de la política, se presenta por las tradiciones históricas formando así un patrimonio nacional en el que los sentimientos están basados en la educación de la familia, la similitud de origen y de idioma y la seguridad como garantía de los derechos cívicos. Las experiencias bélicas de países como México y España, entre otros, por ejemplo, demuestran que es necesaria una legislación que sancione la falta de civismo, así también la manifiesta la legislación española del 23 de marzo de 1906 que establecía figuras que sancionaban los delitos contra la Patria regulando el procedimiento a seguir, encontrándose que entre los delitos que se penaban -- eran principalmente, el ultrajar la nación, a su bandera, himno nacional u otro emblema o representación de palabra por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos o alusiones, el cual se sancionaba con prisión correccional⁽¹²⁾. Y así, recorriendo la historia mundial nos encontramos como rastros de patriotismo a la muralla aisladora de Ching-Ti en China para librarse de la invasión de los mongoles. En Grecia, el amor a la Patria fue en su extremo desarrollado, ya que las mujeres espartanas al despedir a los que partían a la guerra les recordaban su deber de morir por la Patria gritándoles "o con el escudo o sobre el escudo", es decir, victoriosos o muertos.

(12) NUEVE ENCICLOPEDIA UNIVERSAL CARROGIO, S.A. Ed. Barcelona. 1982 VOL. 18.

Tal parece que el nacionalismo y patriotismo se han tomado en sentido semejante por la similitud de elementos que componen su entorno, pero es posible establecer que en un aspecto formal, se ha toma al nacionalismo en una primera instancia y dada la identidad de los integrantes de una nación y de una conciencia social en dirección de toda la ideología política y social que los mismos nacionales conformaron dentro de su sociedad, dando como resultado un patriotismo que no será efímero sino que fortalecerá a partir de su integración la convivencia cívica de una nación. Cánovas del Castillo establece una diferencia que la hace radicar en el uso general, mencionando que vale tanto Patria como Nación - ya que solemos decir Nación en nuestras interrelaciones con extraños, así concluye que no tiene nación otro nombre que Patria.

El desarrollo que ha tenido el nacionalismo-patriotismo en algunos países marcan la distinción de lo que realmente los símbolos patrios significan solo que por falta de información, la utilización de los mismos no es la adecuada en ocasiones. Y en este sentido, la propia ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional les clarifica el uso debido de ellos tal como se establece en los capítulos - III, IV y V en relación al uso y difusión de los mencionados símbolos.

En cuanto al Escudo nacional en los artículos quinto y sexto de la Ley in -- comento, su uso está estrictamente limitado a las monedas, medallas oficiales, - sellos, papel oficial y en vehículos utilizados por el primer mandatario de la República. En caso de su reproducción tendrá que ser copia fiel o apegarse a las

características propias del modelo que ya se ha mencionado en otro capítulo. Respecto al uso de la Bandera Nacional, el artículo séptimo prevee que las autoridades, instituciones o agrupaciones y planteles educativos podrán hacer inscripciones de su denominación en la Bandera Oficial, siempre que implique culto a dicho símbolo patrio, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

Se rendirán honores a la Bandera en festividades cívicas y ceremonias oficiales que impliquen el saludo civil de los presentes. El día 24 de febrero, día de la Bandera se difundirá la historia y significación de la Bandera Nacional en la radio y televisión, además de los días 15 y 16 de septiembre de cada año y 20 de noviembre en que la Administración Pública federal en general rendirá honores a la Bandera de manera obligatoria. Interpretando el Himno Nacional y antes de rendir honor a cualquier persona se hará a la Bandera Nacional. Cuando se trate de que nuestra Insignia patria tenga que saludar a otra Bandera, lo hará con inclinación hacia el frente sin tocar el suelo, lo mismo cuando se trate del Presidente de la República o Jefes de Estado extranjeros si hubiera relaciones diplomáticas con ellos, cuando se trate también de restos de héroes o símbolos nacionales. El izamiento se hará a toda asta cuando se trate de festividades y a media asta cuando sea duelo nacional. Las naves aéreas y marítimas mexicanas tienen obligación de portar la Bandera Nacional.

En el rubro de la Educación, se tiene que se honrará a la Insignia Nacional en los planteles educativos de educación elemental, media y superior los días Lunes y al inicio y final de cursos.

El izamiento de la Bandera será diario en los edificios de los Poderes de la Unión, oficinas de migración, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos internacionales, representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero y el asta de la Plaza de la Constitución en la Ciudad de México a las ocho horas y arriada a las dieciocho horas todos los días.

Se tienen como las fechas solemnes en que se deberá izar a la Bandera nacional las siguientes:

'ARTICULO 18o.- En los términos del artículo 15o. de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero: Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende.

5 de febrero: Aniversario de la promulgación de las constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero: Día del Ejército mexicano

24 de febrero: Día de la Bandera

1o. de marzo: Proclamación del Plan de Ayutla.

18 de marzo: Aniversario de la Expropiación Petrolera en 1938.

21 de marzo: Aniversario del nacimiento de Benito Juárez

26 de marzo: Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril: Aniversario de la Toma de Puebla en 1867.

1o. de mayo: Día del Trabajo.

5 de mayo: Aniversario de la victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

- 8 de mayo: Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.
- 15 de mayo: Aniversario de la Toma de Querétaro, por las fuerzas de la República en 1857.
10. de junio: Dfa de la Marina Nacional.
- 21 de junio: Aniversario de la victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.
10. de septiembre: Apertura de sesiones del Congreso de la Unión.
- 14 de septiembre: Incorporación del Estado de Chiapas al pacto federal.
- 15 de septiembre: Conmemoración del grito de Independencia.
- 16 de septiembre: Aniversario del inicio de la Independencia de México.
- 27 de septiembre: Aniversario de la consumación de la independencia en 1821.
- 30 de septiembre: Aniversario del nacimiento de José Ma. Morelos y Pavón en 1765.
- 12 de octubre: Dfa de la raza y aniversario del Descubrimiento de América en 1492.
- 23 de octubre: Dfa nacional de la aviación.
- 24 de octubre: Aniversario de las Naciones Unidas.
- 30 de octubre: Aniversario del Nacimiento de Francisco I. Madero.
- 6 de noviembre: Conmemoración de la Promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo en 1813.
- 20 de noviembre: Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana en 1910.
- 29 de diciembre: Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza (1859).
- 31 de diciembre: Dfa de la clausura de sesiones del Congreso de la Unión.

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

14 de febrero: Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero (1831)

22 de febrero: Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero

28 de febrero: Aniversario de la muerte de Cuauhtemoc en 1525.

10 de abril: Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata en 1919

21 de mayo: Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza 1920

17 de julio: Aniversario de la muerte del General Alvaro Obregón

18 de julio: Aniversario de la muerte de Benito Juárez en 1872.

30 de luo: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla

13 de septiembre: Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes
de Chapultepec en 1847

7 de octubre: Conmemoración del sacrificio del senador Belisario
Domínguez en 1913

22 de diciembre: Aniversario de la muerte de José Mañ Morelos y
Pavón

Debido a los acontecimientos posteriores a la reforma de la Ley sobre las características y el uso de las Insignias Nacionales, es posible que sean incorporados días en que pueda izarse a media asta a la Bandera Nacional o a toda asta, tal es el caso en que se iza a media asta en México el día 19 de septiembre en señal de luto nacional por los acontecimientos del terremoto ocurrido en el año de 1985. Y es posible, en virtud de la facultad que otorga la Constitución Política del país en el artículo 73 . fracc. XXIX B, en que el Congreso tiene la facultad para legislar sobre las características y uso de la Bandera Escudo e Himno Nacionales. Así también, la propia ley de la materia en el artículo 19 . permite al Presidente de la república acordar el izamiento en días distintos a los ya establecidos, cuando sean de importancia para la nación, la misma facultad tendrán los Gobernadores de los Estados.

Cuando se trate de actos oficiales de carácter internacional podrán concurrir Banderas de los países que mantengan reciprocidad internacional ejecutando los mismo honores que a la Bandera Nacional cuando se trate de eventos deportivos, culturales, etc , en que México sea país sede podrán concurrir todas las Banderas aún las que no mantengan relaciones diplomáticas con México y se practicarán los honores en primer término a la Bandera mexicana ocupando el lugar de honor. Se realiza la entrega del lábaro patrio a organizaciones o instituciones civiles conforme al ceremonial establecido indicado en el artículo 25 .de la propia Ley.

Los particulares podrán usar la Bandera Nacional en sus vehiculos, residencia o trabajo, pudiendo ser de cualquier dimensión y con el escudo impreso en blanco y negro. Sin embargo, aquellas Banderas destinadas al comercio observarán las reglas establecidas en el artículo 3o.

La Banda presidencial solo la portará el primer mandatario de la Nación, puesto que es una forma de presentación de la Bandera la cual contendrá los mismos colores que el lábaro patrio a manera de franjas ostentando solo el escudo nacional sobre los tres colores. Se contemplan solo cuatro circunstancias en que podrá ser portada dicha Banda, tal como lo especifica el artículo 35 y que en primer lugar se establece cuando sea la transmisión de poderes del Ejecutivo federal, en que se llevará totalmente descubierta la Banda a diferencia de los subsecuentes casos; el día 1o de noviembre de cada año, cuando el Presidente de la República rinda su informe ante el Congreso de la Unión; en la conmemoración del grito de Dolores la noche del 15 de septiembre y por último cuando sean recibidas cartas credenciales de los embajadores y ministros acreditados ante el Gobierno mexicano.

Con respecto al Himno Nacional, será interpretado de manera respetuosa y solemne, su reproducción o edición, todos aquellos espectáculos de teatro, cine, radio y televisión que versen sobre el Himno Nacional o de sus autores, así como su transmisión en radio y televisión íntegra o fragmentaria, necesitarán la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Educación Pública según sea su competencia.

En actos solemnes oficiales de carácter cívico, cultural, escolar o deportivo y en los honores a la bandera y al Presidente de la República, se entonará el Himno Nacional, en ningún caso será entonado más de dos veces.

La enseñanza del Himno Nacional será obligatoria en primarias y secundarias. Se tocará en primer lugar el Himno nacional mexicano en una ceremonia oficial en la que concurra otro himno extranjero y cuando se trate de actos internacionales en los que México sea sede se estará de acuerdo a lo establecido en el ceremonial correspondiente. Se podrá interpretar el Himno nacional mexicano en espectáculos o eventos sociales que no sean cívicos dentro de un país extranjero mediante la autorización de la Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El hecho de que México ostente una identidad nacionalista debido a que existe una legislación que preserve los valores cívicos e históricos, no dá autorización a gentes nefastas y sobre todo "vendepatrias" que tergiversan la imagen que de México tiene el mundo con el fin de obtener un lucro indebido aprovechando fiestas patrias y homenajes luctuosos en que el pueblo se manifiesta partidario de una paz social y no de un júbilo carente de toda responsabilidad social, poniendo en entredicho la creencia partidista patriótica y la dignidad del pueblo mexicano bajo el manto de partidistas privilegiados. Estas manifestaciones tienen como resultado un sentimiento de desconfianza en las instituciones que nos rigen bajo el marco de un nacionalismo abstracto y carente de valores defensores de los intereses comunes. Así pues, nuestros símbolos son

objeto de manipulación para un sector reducido y elitista del país.

4.2 USO INDEBIDO

Para los países en que la disciplina no es una virtud que los identifique - como patrióticos, resulta difícil crear la conciencia cívico-social que ha sido ultrajada a través del tiempo. Por lo que es preocupante la falta de - respeto cívico en que se vive, por lo que en el momento en que se trata de recordar nuestro patriotismo adormilado es ante actos deportivos, cívicos o en los casos marcados por la Ley de la materia. Sin embargo no se recuerda que existe una Bandera nacional a la que se debe honrar y defender contra agresiones políticas y sociales de países poderosos que día a día menoscaban la soberanía del país en desarrollo. Así pues, la indebida utilización de nuestros símbolos patrios es ya un medio de comercialización falto de toda conciencia patriótica, también son utilizados para encauzar las opresiones y agravios del pueblo mexicano mediante eventos que pretenden dignificar la imagen de un país engañado y defraudado por sus gobernantes, haciendo un uso indiscriminado de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales a lo que lleva a que sea considerado como un delito dentro de la legislación penal, tipificado como Ultrajes a las Insignias Nacionales, delito que se comete a diario y sin medi

da siendo poco perceptible por la manera en que es manejado.

La facilidad que tiene el extranjero de visitar México se traduce en un proyecto de escape de excentricidades y de diversión para gente de poca cultura, que refleja comportamientos que dejan mucho que desear y que son rechazados por sus propias sociedades y así aprovechan el bajo costo y hospitalidad que ofrece México, para cometer actos impropios que desmerecen su estancia en el país. Aunado a esto, que tiene que el arma mágica de un gobierno en crisis es el olvido del presente mediante alardes del pasado cargado de patriotismo con el objetivo de distraer la atención de los problemas socioeconómicos que se viven, así el turismo aparte de ser derrama de divisas es derrama de excentricidades inagotables y falta de respeto, siendo así objeto de distracción y pretexto para desviar la atención del pueblo de nuestros conflictos dirigiendo la mirada hacia el mundo exterior.

Otra demostración de patriotismo es aquella que se presenta durante el mes de septiembre, cuando las ciudades mexicanas se llenan de Banderas de todas dimensiones que ondean edificios públicos y que las porta gente del pueblo que no tiene idea de su verdadero significado. Los que disfrutan el gozo popular de las fiestas septembrinas a través del consumismo son tanto los políticos por el consumo de conciencia para futuras elecciones y los comerciantes con gran variedad de productos de toda clase con los que obtienen sendas ganancias. Ambos tipos son semejantes ya que su finalidad se traduce en un poder ya sea político o económico.

A pesar de todo, en la actualidad al gobierno le interesa la difusión para -- renovar el respeto a las instituciones y su credibilidad, por lo que la actual Ley de la materia marca una serie de lineamientos para su comercialización, - sin discutir el aspecto de las ganancias. Permitiendo así la comercialización de los símbolos patrios a cambio de su difusión dirigida. Pero sabemos que no hay necesidad de utilizar la simbología nacional para ganar credibilidad, ya que es cuestión de demostrar honestidad y lealtad al pueblo mexicano y no a - intereses particulares o ajenos al país.

El mexicano tiene adormilado el sentimiento nacionalista. latente pero distante de todo aquello que implica su identidad política, económica y social. Y - todo se reduce a una falta total de educación cívica que hace perder los valores y menospreciar nuestra nacionalidad, aspirando a ser españoles, ingleses americanos, franceses, etc. Así pues la falta de una debida información política y cívica se refleja en el modo de utilizar a las Insignias nacionales -- por individuos que tienen aspiraciones políticas, concibiendo su manipulación como el acarreo de masas en camiones de redilas para conducirlos a desfiles -- de modo forzado y sobornando, conducido a apoyar asambleas políticas para que alguien escuche sus desiciones prefabricadas y gastadas o de igual manera para rellenar espacios en sus discursos faltos de inteligencia y originalidad. Por lo que son el demagogo, el especulador y el cacique entre otros que visiblemente ultrajan nuestros símbolos nacionales y hacen que México sea identificado - por los altos réditos, utilidades ilegales y excesivos fraudes fiscales, cohechos,

etc. Al respecto se recuerdan los hechos en el inicio de una función de Box en un foro de los Angeles, California en Estados Unidos en que se presentó un boxeador mexicano y que por tal hecho se entonaría el Himno Nacional mexicano, - el cual fue totalmente ridiculizado por un seudocantante vestido de charro y - de origen chicano, quien no conocía la letra completa de tal Himno y para evadir tal falta de respeto al pueblo mexicano continuó utilizando la música del Himno Nacional y de su propia inventiva le puso letra finalizando con un intento de la canción mexicana llamada "Guadalajara" acción que fue objeto de -- fuertes críticas, pero no de sanción alguna.

A consecuencia de esta clase de hechos el Presidente en turno el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se propuso terminar con el uso irresponsable que por varios años hicieron boxeadores, luchadores futbolistas y en general -- eventos -- cívicos-sociales de carácter internacional y nacional pero de interés mayoritario, expidiendo así un Decreto por el que se fortalece el culto a los símbolos patrios reformando así mismo la antigua ley de la materia que se le conocía como la Ley sobre el Uso y las características del Escudo Bandera e Himno Nacionales en el año de 1983 y que en la actualidad se llama Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacionales.

A pesar de estos claros intentos de educar cívicamente al pueblo, la difusión nunca ha sido la debida hasta últimas fechas que en los medios de educación masiva como la radio y la televisión han empezado a conocer el valor de las insignias nacionales y del respeto que se les debe.

Los acontecimientos que se presentaron durante el evento futbolístico en el año de 1986 y en el que todos de una manera u otra estuvimos involucrados, es un ejemplo de la carencia de educación cívica que adolecemos y esto nos hace aún más débiles para contrarrestar las agresiones extranjeras a nuestra cultura. Estuvo presente el desorden, el robo el crimen en ausencia de la disciplina, aunado a esto la celebración estuvo patrocinada y propiciada por instituciones poco dignas como son el fútbol y la televisión, quienes no merecen en absoluto la importancia que se les dió en virtud de que México no es un país deportista y menos futbolístico a nivel profesional solo aficionados con aspiraciones artísticas o políticas. Elementos que se enardecen con sendas regalías que alimentan su satisfacción financiera, utilizando los símbolos nacionales como los medios de atracción del pueblo para lograr lo proyectado con antelación y en acuerdo previo con quienes dirigen al país. Lo cual causa desilusión al ver a las masas manipuladas por falsos esquemas sociales que se unen no por una mejor calidad de vida sino por un efímero gozo en la que todas aquellas presiones sociales se encuentran confundidas en una tranquilidad pasajera con el enfrentamiento a la realidad del hambre y el encarecimiento de la vida mexicana, la cual cada vez más imposibilita sus necesidades gracias a intereses creados que ostentan el poder.

Otro panorama tendríamos si todas aquellas manifestaciones fueran encauzadas de manera productiva y se aprovecharan las voluntades de unión y fuerza para

clarificar un cambio social, ya que lo que hace falta es la conciencia de la unión y progreso y no la de patriotera patrocinada por agentes externos al país.

El manejo en diferentes sentidos de la patria junto con el nacionalismo que fomenta el atractivo de los partidos de futbol en coadyuvancia con el "fervor" ya sea manipulado o incosciente, antes de iniciar el juego, es enaltecido por algunos e ignorado por otros al momento de la ejecución del Himno Nacional Mexicano y el izamiento de Banderas de cada país siendo esto parte del negocio de los organizadores, utilizando así elementos políticos del nacionalismo olvidado.⁽¹⁴⁾

Los mexicanos no tenemos idea de lo vasto que nuestra historia es sin embargo hay países que carecen de un origen e historia común y que saben el valor de los símbolos que los representan y ante cualquier acto desmerecedor reclaman y denuncian, tal fue el caso de la protesta brasileña cuando emitieron su himno nacional y por una confusión que según ellos manifestaron, fue un error que nunca debió ocurrir enviaron una carta de protesta al Comité organizador del Mundial de Futbol 1986 en la que hacían alusión al toque del Himno a la Bandera de Brasil y no el Himno nacional de aquel país.⁽¹⁵⁾ Por lo que hay que reconocer que desgraciadamente el patriotismo en México es un sentimiento temporal; incluso se ponen en circulación las insignias nacionales

que esperan sean veneradas y recordadas por periodos ocasionales a través de

(14) UNO MAS UNO. Miércoles 18 de junio de 1986. y 8 de junio de 1986.

(15) IBID. "Protesta de los brasileños al omitirse su Himno Nacional" Artículo Sergio Guzmán. Junio 2 de 1986.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

..79

atletas del alta competencia, todo esto refleja cierto misticismo manipulado por el sector privado y por el comercio del espectáculo futbolístico tendiendo a una alianza con la televisión mexicana privada, con el fin de que las preocupaciones colectivas pasen a un segundo plano aunque sea por un momento por lo que el incentivo es tan frágil como un resultado de fútbol y puede llevar a la frustración que desencadena movimientos destructivos de lo que puede ser un incentivo positivo.

El servilismo también se ha hecho patente en esta clase de eventos, debido al turismo enardecido de gente desagradable y nefasta para su propia sociedad y que en México "el país amigo" dan rienda suelta a sus impulsos bestiales de prepotencia y machismo, tal como lo reflejó el caso en el que después de el partido de fútbol Inglaterra contra Portugal en la Ciudad mexicana de Monterrey y dentro del estadio un ciudadano inglés de los llamados "hooligans", arrebató una Bandera mexicana (de aquellas que circulan de manera indiscriminada) a un aficionado mexicano sin motivo alguno y en un alarde de prepotencia el "lord" inglés pisoteó a nuestra enseña patria, siendo detenido y golpeado el mexicano y jamás molestado el extranjero por ordenes expresas de las autoridades de no molestar a los turistas ingleses. . .

Así pues, el México actual fue sede y testigo temporal del nacionalismo, ataviándose las multitudes de verde, rojo y blanco, enalteciendo un sentimiento genuino al cantar el Himno Nacional mexicano y de la "ola del mundial" al na

cionalismo subliminal del "queremos ser parte de tu esfuerzo" tal como lo --
 anuncia el slogan publicitario, se fomentó la nueva identidad nacional, según
 lo critica Carlos Monsiváis, quien a su vez reporta sendas ganancias de la
 televisión mexicana por venta de publicidad durante la transmisión de los --
 juegos en el XI Campeonato Mundial de Fútbol. En términos generales se mani-
 fiestan las profecías sobre un México novedoso que se inicia con la euforia y
 en el trato familiar con los símbolos. Así la Bandera nacional deja de ser -
 objeto lejano, aislado de mástiles de reverencia y para algunas personas se
 torna algo íntimo, el rebozo o la cobija el paño, el ayate de una idiosin-
 cracia religiosa, etc. (16)

En torno al lábaro patrio se muestran las escenas hogareñas como aquella de
 un joven en patines con una Bandera en cada tenis; gente que adopta la Bande-
 ra como camisa o Banda presidencial; señores con la Bandera en su chongo o -
 con los maquillajes de forma tricolor, la manta que espera la caída para ha-
 cerse volar en los oscuros cielos mexicanos la cual es la propia Bandera. (17)

¿Acaso es esto un intento de ser facsímil del vecino país del norte en cuan-
 to a la excesiva difusión de su orgullo cívico falto de una historia original?.
 Es de notarse que dentro de la crítica sociopolítica escrita por el autor en -
 referencia, capta un enmarcado nacionalismo momentáneo dentro del mundial fut-
 bolístico en el cual se hizo patente el patriotismo mexicano a través de los -
 espectadores que ostentaban y exhibían los colores patrios en sus camisetas, --
 (16) REVISTA PROCESO, No. 503, Junio 23 de 1986. Artículo "Estadios sede de
 la mexicanidad". Carlos Monsiváis.

(17) IBID.

pantalones, clacettes, chamarras y toda clase de vestimentas y artículos diversos no así en la conciencia.

A pesar de las múltiples Bandera tricolores no todas corresponden a la mexicana ya que en algunas se nota la ausencia del águila y en otras la presencia y esencia de la mascota futbolística del Mundial 1986. Carlos Monsiváis llama a lo anterior "el... colmo de la mentalidad colonizada..."⁽¹⁸⁾ y considera que dicho evento reveló la desaparición del patriotismo tradicional y la aparición de un nuevo patriotismo cuyo fundamento es el espectáculo que se extingue al finalizar un evento deportivo, cultural o cívico.

La Bandera nacional está reflejada en una tesis renovadora que el sistema -- gubernamental ostenta, perfodo tras perfodo expresándola o considerándola como objetivo político y utilizando el control estatal para significar el ser mexicano. El nacionalismo es parte de la estructura mental y política que prolifera a nivel colectivo, por ser el pretexto de la unidad nacional y la fuente de la fortaleza del Estado. Así la reacción patriota se presenta cuando el Estado llama a serlo y toda manifestación antiimperialista no promovida por el Estado se condena o se retrae y en última instancia se reprime. El nacionalismo expresa en algunos sectores como sentimiento difuso, no ligado todavía al proceso electoral sino a la única nación real, así pues, son los mexicanos que, si viajan no es por placer y si se quedan es porque no tienen otra opción. A las clases dominantes les obsesiona ser cada día menos mexicana-

(18) IBIDEM

nos y a los dominados les importa reapropiarse del gentilicio, ya que solo se puede sentir mexicano con los inconvenientes materiales. gracias a un gobierno individualista que creen merecer sus antecedentes históricos y de - orígenes que tienen y debido a esto la utilización es para cimentar un México mejor, lo cual no quiere decir más que poner los cimientos de su propio México con su correspondiente turno de sexenio.

El ser nacional es objeto de aparecer en un reflejo a imagen y semejanza de como quisieren ser vistos, por lo que en la nación dé la necesidad no ingresan burgueses ni políticos. Aquellos que se sienten mexicanos no necesitan - vestirse de charros, ni gritar "Viva México", de igual manera no hay necesidad de crear un estereotipo de superhombre como un gran futbolista que está de moda y por lo tanto lo distinguen al ser quien haga los honores a la Bandera y sea arriada por gente que no está debidamente documentado acerca de - su patria, que es de quien debiera saber primero antes que de otros asuntos. Así cada Septiembre renace el espíritu patrio y no surgen cuando somos defraudados y saqueados, ya que basta con mirar atrás y adquirir conciencia de respeto no a los que nos representan sino a nosotros mismos y por ende al pueblo mexicano y no a aquellos que por perfeccionar un inglés atropellado se jactan de México-norteamericanos porque la nacionalidad es una y no es un juego de - patriotería fácil.

En virtud de todos estos atropellos, la Ley sobre el uso del Escudo, la Bandera y el Himno nacionales sanciona a aquel que haga uso indebido de los símbolos

patrios, pero no precisa en que casos encuadrarla la sanción dentro del tipo legal lo cual deja pensar que es carta abierta al criterio del juzgador, -- quienes tendrán bastante tacto para no considerar los casos de manera superflua y como meras infracciones administrativas, eliminando así el mal uso -- que de los colores se hace y no digamos ya de las Insignias nacionales.

4.3 EL USO DE ESTOS POR LAS FUERZAS ARMADAS SEGUN SUS LEYES Y REGLAMENTOS.

Los países más atados a sus tradiciones y costumbres militares y políticas -- tienden a ser más severos en cuanto al acatamiento de sus normas, respecto -- al culto que deben rendir a sus insignias y símbolos nacionales. Por lo que los honores a dichos símbolos son parte importante dentro del ceremonial militar mexicano y que en su respectivo reglamento estipula las normas, procedimiento y formalidades que deben seguirse en ciertos actos y de manera específica a rendir culto y veneración en todo lo que su significado conlleva. El Reglamento del Ceremonial Militar establece los honores militares, las demostraciones de respeto y las formalidades del servicio. Dentro de los honores militares se comprende a la Bandera Nacional a la que se honrará antes -- que a cualquier persona en un acto solemne en el que la banda de guerra ejecute la pieza musical "Bandera" y la banda de música ejecute el Himno Nacional mexicano. Se realiza el izamiento de la Bandera de acuerdo al calendario

oficial que previene el ordenamiento de la materia o cuando haya una orden expresa, pero cada mes dentro de su disciplina militar forman el cuerpo para rendir honores a la Bandera con la ejecución del Himno nacional correspondiente. Siempre, ante cualquier evento de carácter deportivo y reuniones alusivas a la Bandera, se le homenajea con la corporación presente.

Existen dos clases de Bandera oficiales dentro de la milicia mexicana, una para los cuerpos de tropa, quienes presindirán de ella en caso de guerra con enemigo extranjero ya que acompañará al cuerpo designado al combate con su estuche al cuidado del abanderado, salvo el caso anterior todo el tiempo estará la Bandera custodiada por los cuerpos de tropa en servicio y en tiempo de paz, tal como lo señala el artículo 19o. del reglamento. Por otra parte, la Bandera destinada a los edificios militares con las dimensiones en proporción al edificio en que se usará, conservándola en cuarteles y edificios militares al cuidado del conserje o personal designado para tal fin. El artículo 24o. indica que en tiempo de paz y al efectuarse las marchas se llevará en su estuche al cuidado del abanderado.

La Secretaría de la Defensa Nacional decidirá la reposición de la Bandera cuando se encuentre deteriorada, mediante acta en la que conste el motivo de la reposición. Dicha entidad gubernamental efectuará un estudio previo del estado físico de las Banderas para que sean dadas de baja, conservándose en museos militares. Para el dictámen, se toma en consideración su historial, el cual lleva

el comandante de tropa y si amerita será conservada de acuerdo a lo dispuesto en su historia y se harán los preparativos para su entrega en el lugar designado para ello. Sin embargo, si el dictámen revela que debe estar fuera de todo uso se incinera con el honor merecido de acuerdo al artículo 330. el cual menciona que estando el cuerpo de tropa en formación y el Presidente de la República o un representante de éste, quien será recibido con los honores debidos, colocándose al frente y al centro del cuerpo en compañía del Comandante del cuerpo quien mandará tocar "Atención" "Presenten armas" y "Bandera" conduciendo al ayudante al abanderado con la escolta al lado izquierdo -- del comandante de cuerpo y la arriará tres veces a la derecha e izquierda en señal de despedida. Será pasada al Comandante quien a su vez la entregará con su historial al primer mandatario de la República o quien lo represente y lo dará al Jefe u oficial designado para ser entregada en el lugar dispuesto. Una vez terminado el acto que dió de baja a la antigua bandera, cesarán los toques y se recibirá la nueva bandera con sus formalidades correspondientes.

El mismo ceremonial se hará para el caso de que se dictamine su conservación levantándose el acta previa para ambos casos, la cual será firmada por los asistentes al acto, depositándose en el archivo general de la Secretaría de la Defensa Nacional con sus historiales.

Respecto al saludo de la Bandera podrá hacerlos cuando se trate de otra Bande

ra ya sea nacional o extranjera, restos de héroes nacionales y a los militares muertos heroicamente en estado de guerra con el extranjero, fuera de estos casos la Bandera no saludará a persona alguna. La escolta portadora de la Insignia Patria consta de cuatro soldados y un sargento segundo del cuerpo, siendo los más distinguidos de su clase, los cuales serán designados cada tres meses y cuando el acto lo amerite se sustituirán por individuos de plana mayor.

Cuando el lábaro patrio esté presente en una ceremonia que tenga lugar en un local, los militares permanecerán de pie hasta que la bandera ocupe el lugar designado lo mismo se hará cuando sea retirada.

Para que sea condecorada la Bandera Nacional, es necesaria la presencia ya sea del Presidente o Secretario de la Defensa Nacional o el comandante de zona o unidades superiores, publicando las disposiciones de dicha Secretaría en la Orden General de Plaza, motivo por el que se le condecora, señalando la fecha, hora lugar y orden en que se hará la ceremonia concurriendo al acto tropas de guarnición y armadas. Y como constancia del acto es levantada un acta de la ceremonia por el comandante de la guarnición, la cual se remitirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación así como en la Orden General de Plaza en México, el cual es el Boletín militar.

El culto a la Bandera de carácter militar es fortalecido año con año a través de festejos con motivo de la recepción de la Bandera que es asignada a la

corporación, elaborando programas deportivos, conferencias históricas que tienen como fin enaltecer el patriotismo.

Siendo la Bandera un emblema de carácter militar que fue fuente de fortaleza e inspiración para algunas batallas célebres es de hacerse notar que el tomar la protesta de la Bandera al ingreso o ascenso dentro del Ejército es un compromiso que se ha convertido en mero requisito reglamentario, ya que las fuerzas armadas del país viven en un estado de letargo permanente, que claro está, no tienen culpa alguna de que exista una aparente paz social, pero si tienen responsabilidades por ser parte importante del país en cuanto a la seguridad ciudadana que si bien pueden auxiliar perfectamente a la policía administrativa que pulula en esta gran urbe, sin llegar a los extremos de imposiciones de carácter militar, lo cual no tendría razón de ser ya que todas las partes constitutivas del gobierno son una sola que se cubre bajo una misma Bandera Nacional. Y no se hable de intereses porque caeríamos en situaciones que ya son del conocimiento público.

Lo anterior, es una forma de "conjuntar esfuerzos", tal como incluyen esta frase en todos los discursos repetitivos del gabinete mexicano, siendo una crítica que aporta una sugerencia y no menoscaba la capacidad nacional que tiende a la defensa social.

Dentro del propio ceremonial de protesta de la Bandera por parte de un general Jefe y Oficial o individuo de tropa que causa alta en un cuerpo debe seguir cierta formalidad para la toma de protesta a cargo del Comandante segundo, el

que en seguida se transcribe de manera literal:

"¿Protestáis seguir con fidelidad esta Bandera,
emblema de nuestra patria y defenderla hasta
perder la vida?"

A lo que se responde:

"Sí, Protesto".

Finalizando el Comandante con:

"Si no lo hicieréis así que la Nación os lo
demande".

En un acto seguido inclinan la Bandera Nacional hacia adelante y saludarán tal como se previene en el Reglamento militar.

la frase "Si no lo hicieréis así, que la Nación os lo demande", significa que existe el personal debidamente preparado para que en nombre de la Nación de - unos pocos sean coaccionados a defender intereses particulares y no los de la Patria en todo su significado, o acaso se trata de convencionalismos militares pasados de época y que por la práctica nula de combatientes mexicanos es justificado su fracaso ante tantas arbitrariedades internacionales debido a la poca experiencia adquirida, así como a la falta de interés y fortaleza para resolver penosas situaciones que atraviesa el país. En el supuesto de que llegara a presentarse una desertión masiva, la nación los iba a demandar o como siempre --

sucede ocurrir en nuestro país México, se pierde en el olvido, ya que por -
desgracia la masa popular no se concientiza de los problemas comunes.

Es simple en apariencia y poco preocupante pero si se esperan tiempos aún -
más difíciles, el pueblo mexicano y no el ejército es el que trataría de dar
batalla a los enfrentamientos. Por lo que existen dos bandos sociales, el -
pueblo mexicano y el gobierno que comprende al ejército de todo nacionalismo
y similitud del extranjero.

La preservación del valor estimativo de los símbolos, hacen posible escuchar
nuestro Himno Nacional que el Ceremonial militar define como un canto a la -
Patria, en el artículo 67o.. El artículo 68o. del Reglamento del Ceremonial
Militar dispone que en los eventos mencionados se tocará el coro, la primera
estrofa y terminará con la repetición del mismo coro del Himno Nacional mexi-
cano.

La misma prohibición que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el -
Himno Nacionales sobre la utilización en composiciones musicales y la protec-
ción de toda alteración la letra, está prevista en el Reglamento del Ceremo-
nial Militar.

En un acto oficial en el que se ha tocado o interpretado el Himno nacional,
las tropas tendrán que presentar armas o saludarán militarmente en caso de no
tener el tiempo suficiente mientras dure la ejecución. Lo mismo se aplicará pa-
ra cuando se trate del Himno de otro país, pero siempre serán interpretados -
con antelación el Himno Nacional Mexicano.

La cortesía internacional y el Derecho de reciprocidad no son elementos aislados y de respeto del culto a los símbolos patrios, puesto que aún tratándose de civiles o militares el deber es llevar a cabo los honores a la Insignia Nacional, ejerciendo este deber a través de los puertos llamados de Saludo en la República Mexicana, como en el Pacífico, el Puerto de Acapulco y en el Golfo de México, el Puerto de Veracruz. Los puertos de saludos fronterizos están destinados a corresponder el saludo de otras naves extranjeras de acuerdo a la Cortesía Internacional y derecho de reciprocidad, dichos puertos se encuentran en Ciudad Juárez, Chihuahua; Nuevo Laredo, Tamaulipas en la frontera norte y el Puerto de Tapachula, Chiapas en la frontera sur. Por lo que a modo de referencia, precisamente en un puerto mexicano se presentó el caso de un barco pesquero de origen extranjero que fue encontrado pescando en aguas mexicanas, con la agravante de que portaba una Bandera mexicana para confundir a las autoridades.

Esta clase de situaciones marcan la pauta para que se creen reglamentos y demás disposiciones en general que regulen dichas eventualidades que suceden con bastante frecuencia, pero de nada vale si no se tienen los principios morales y de respeto para ejecutar las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, y que generalmente tienen como sanción multas que puedan llegar hasta la ruptura de las relaciones diplomáticas entre los países en conflicto.

4.4 COMPETENCIA Y SANCIONES

A manera de introducción en cuanto a la conceptualización de la competencia - se tiene que el ámbito, esfera o campo de acción dentro de la cual un órgano investido de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones o funciones marca claramente la medida de poder para conocer y sancionar los actos -- violatorios a nuestras insignias nacionales.⁽¹⁹⁾ De aquí que se establezca la diferencia entre la competencia y jurisdicción, la cual radica básicamente en - que la primera se establece un límite de funciones dentro del ámbito de validez aplicable y con respecto a la jurisdicción funge como una función soberana del propio Estado. Lo anterior, es de tomarse en cuenta al referirnos propiamente a la competencia de los órganos institucionales en su aplicación de sanciones.

Está dentro de la competencia de los órganos institucionales la de vigilar y sancionar las conductas que estén dirigidas a menoscabar el patriotismo mexicano, tales son los casos de la Secretaría de Gobierno, quien en especial tiene a su cargo la plena observancia del cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales con el auxilio de todas y cada una de las autoridades del país, la Secretaría de Educación Pública es otra entidad que vigila el eficaz cumplimiento de las normas establecidas en dicha Ley en lo re-

(19) TEORIA GENERAL DEL PROCESO. Cipriano Gómez Lara. UNAM. 1980. MEXICO

ferente al sector educativo y como ente vigilante, el propio ciudadano mexicano que habita su país de origen y que aún encontrándose en tierras extranjeras debe tener como firme compromiso hacer respetar su país.

De manera específica, la Secretaría de Gobernación será quien expida los permisos para reproducir cualquiera de las Insignias Patrias que nos representan ya sean la Bandera o sus colores en diferentes objetos, cuidando de guardar proporcionalidad y buen gusto, evitando con esto menoscabar la imagen mexicana a través de la difusión de patriotera barata emanada de influencias externas a la ideología del país. Al igual que la Bandera y sus colores, dicha entidad vigilará que el Himno nacional mexicano no sea alterado ni en su letra, y música, preservándolo así en su esencia original y por significado histórico que tiene como parte de la mexicanidad. Para el caso del Escudo Nacional, la Ley previene los casos en que será utilizado como ya se había comentado en páginas anteriores, siendo también la propia Secretaría de Gobernación quien conozca de su uso legítimo.

Las formas en que en ocasiones son utilizadas las Insignias Nacionales, revisan ante todo un significado social, por lo que es necesario que se tenga la conciencia plena de preservarlas a través del tiempo y en coordinación con las autoridades quienes son las que expidan permisos sin limitación para utilizar los emblemas de sociedades civiles impresas en las insignias nacionales, tal como sucedió durante el evento futbolístico del año de 1986 en el que el logo - tipo de la FIFA Federación Internacional de Fútbol Asociación), cubrió y suplió

el lugar correspondiente al Escudo Nacional en la Bandera mexicana que ostenta los colores oficiales, canjeándolo por un balón de futbol soccer, por lo que se pudo observar que no fue más que un galardón extranjero y no una fiesta auténticamente mexicana como la publicidad lo manipuló. Pero finalmente los que deciden esto no es la sociedad mexicana sino las autoridades al servicio de un pueblo, sigamos confiando en nuestras instituciones el destino del país que tal vez desde Santa Anna se vislumbró el camino a seguir.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública en sus planteles educativos tiene la gran responsabilidad de inculcar a la infancia un correcto conocimiento de nuestros símbolos nacionales, desde un punto de vista académico, y esto redundará en que los ciudadanos sean respetuosos de su mexicanidad y con ello sean mexicanos con calidad. Así pues, la Secretaría de Educación Pública tiene a su cargo vigilar que cada centro escolar de educación básica venera a la Bandera cada inicio de clases y de semana, así las fechas conmemorativas nacionales inculcándoles el sentir participativo en concursos literarios y corales respecto a nuestros símbolos nacionales, guiándoles en actuaciones teatrales acerca del nacimiento del nacionalismo mexicano y promoviendo el amor a la patria, y no a quienes la dirigen, que estén conscientes de su origen que lo respalda toda una rica y vasta historia y no en otras sociedades carentes de un origen común y receptoras de ideologías vanguardistas y no propias.

Por lo anterior es importante para la infancia mexicana que conozca y comprenda el valor de las Insignias nacionales que poseen.

En otro campo de acción se encuentra a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien tiene a su cargo el estricto cumplimiento del culto a las Insignias Nacionales, además de los que ya poseen como son sus insignias propias.

Dentro del Derecho militar se encuentra el tipo de normas, un tanto diferentes a las comunes con las otras ramas de la ciencia jurídica, pero que aspiran a la consecución de determinados valores que se estiman como adecuados y convenientes para el cumplimiento de los fines encaminados al bien común.

En el aspecto anterior, es un caso más práctico y que se representa en la realidad como sucedió en el evento futbolístico antes comentado, y que con la producción de afiches, logotipos, objetos, etc. que fueron hechos e impresos utilizando la simbología nacional en los cuales se cuidó la imagen nacional y que en ocasiones circularon objetos ridiculizándolos, se procedió al decomiso, sin embargo al margen de todo estereotipo creado circularon graves expresiones de patriotismo y malinchismo por parte de propios y extraños al país. Recordando aún más los insultos e injurias de que fuimos objeto por parte de los visitantes europeos sin cultura ni respeto alguno a quienes les brindaron hospitalidad y diversión a muy bajo costo, considerando el proceso de devaluación de moneda.

Las sanciones que el ultraje a las Insignias Nacionales conllevan los pre--

vee tanto el Código Penal como la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y son ya sea administrativas o penas privativas de la libertad, dependiendo del caso.

De acuerdo a Fernando Castellanos Tena,⁽²⁰⁾ se tiene que una conducta es punible cuando amerita ser penada o sancionada, siendo una disposición del Estado de imponer sanciones si cubren los tipos legales dispuesto. Por lo que la sanción prevista en el Código Penal para el Distrito Federal menciona para el caso del ultraje del Escudo o el pabellón nacional, se sancionará de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos, o ambas, a juicio del juez. Y para el supuesto del artículo 192, en que el uso indebido se sanciona con tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos. Como se puede observar las multas sufren de una total falta de adecuación a la realidad, así mismo se considera que las penas privativas de la libertad en cuanto al ultraje propiamente son bastante benevolentes ya que el legislador no apreció en todo su significado y valor lo que cada Insignia representa para los mexicanos, pudiendo haber sido aceptable el exilio para aquel que cometa dicho delito.

De una forma y otra es una manera de traición a la patria en todo lo que representan, delito que también lo contempla el Código Penal para el D.F. en el artículo 123 y lo sanciona con prisión de cinco a cuarenta años y multas hasta por cincuenta mil pesos al mexicano que traicione a la patria si incurre

(20) Fernando Castellanos Tena. LINEAMIENTOS DE DERECHO PENAL. Porrúa, México 1969

en cualquiera de los supuestos siguientes: Fracción I menciona que aquel que realice actos contra la independencia soberana o integridad de la Nación mexicana con la finalidad de someterle a la persona, grupo o gobierno extranjero. Del mismo modo la fracción II menciona que al que tome parte en actos de hostilidad en contra de la nación mediante acciones bélicas a las ordenes de un Estado extranjero o coopere con éste en alguna forma que pueda perjudicar a México.

Lo anterior puede entenderse como una equiparación no formal pero si basada en la realidad de la manera en que puede ser sancionado severamente el ultraje a las Insignias Nacionales ya que al parecer la tipificación de dicho delito está considerado como algo superficial, sin darle la importancia debida. Ahora, no hay que confundir que el delito de traición a la patria varfa en cuanto a supuestos específicos con el delito al que se ha hecho referencia por lo que a manera de propuesta lo equiparable en cuanto a sanciones en virtud de lo grave que puede resultar un delito de esta especie lo cual es apreciable en los conflictos internacionales y no solo nacionales que se ocasionarfan.

Respecto a las sanciones que la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacionales estipula, son meramente de carácter administrativo ya que en el artículo 56 delimita su propia aplicación y la que le corresponde al ámbito del fuero común y federal del Código Penal para el D.F., concretamente.

De este modo señala dicha Ley que en caso de desacato o falta de respeto a las Insignias Patrias, se castigará con multa hasta lo equivalente a doscientos cincuenta veces el salario mínimo o con arresto hasta por 36 horas y será de acuerdo a la gravedad y la condición del infractor. En virtud de esto, es necesario conformar un verdadero criterio apeándose a lo justo para aplicar una sanción que vaya de acuerdo a las condiciones imperantes en que se llevó a cabo el hecho mismo, tomando como referencia factores y elementos -- que motivaron al infractor a cometer tal ilícito y determinar así la gravedad de este tomando en cuenta que no se observaron los requisitos establecidos para comerciar o difundir las Insignias nacionales.

En otro supuesto se expresa la infracción que se comete con fines de lucro con la sanción de una multa hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. En este aspecto, refiere al comercialismo que existe en la actual sociedad en donde los cánones sociales están enfocados al consumismo que es el benefactor del comercialismo. Aunque es pertinente hacer notar que al Estado le interesa la difusión del nacionalismo mexicano en este país, difundir el respeto entre los propios y extraños a él de nuestra simbología representativa, pudiéndose manifestar lo anterior en la publicidad expresada por diversos medios y objetos que circulan en el medio social, pero siempre y -- cuando no se ridiculice a la nación mexicana, conservando en todo objeto que se utilice las dimensiones, colores y palabras originales que las constituyen,

es decir, el Estado otorga la autorización para comercializar con las Insignias patrias, sin embargo, el lucro indebido se podría presentar cuando individuos nefastos al mapfs manufacturaren supuestos documentos originales del himno nacional tanto en letra como música y así asegurar la autenticidad de un escudo nacional original y la concesión particular de una insignia histórica original. En un último supuesto, se menciona la sanción del decomiso de artículos que se reproduzcan ilícitamente como el Escudo, Bandera o Himno Nacionales y lo llaman "ilícitamente" a no obtener el permiso correspondiente ante el órgano auxiliar vigilante encargado como lo es la Secretaría de Gobernación. Pero ésta misma dependencia permite la venta indiscriminada de objetos alusivos a nuestra soberanía con el afán de concientizar al pueblo de nacionalista.

Por último, se puede apreciar que un obstáculo para sancionar las conductas -- contrarias a la Ley, es que en la gran mayoría de las ocasiones los infractores no llegan a ser sujetos a procedimiento ya que generalmente sin incidentes cometidos por una muchedumbre en donde es difícil deslindar responsabilidades en el momento de que son agredidos los símbolos nacionales.

En el rubro de la milicia, el Código mexicano de Justicia Militar del año de 1934, sanciona el ultraje a la Bandera Nacional mexicana en el capítulo sexto que trata de los Insultos, amenazas o violencias contra centinelas, guardias tropa formada, salvaguardas, Bandera y Ejército, el cual a la letra dice:

"Art. 280. - El que injurie, difame o calumnie al Ejército o a instituciones que de él dependan, armas, cuerpos guardias o tropas formadas, será castigado con un año de prisión. Se impondrá pena de un año seis meses de prisión al que ultrajela Bandera mexicana".

Y en el artículo 397 se establece la pena de muerte dentro del capítulo octavo en delitos contra el honor el cual a la letra dice:

" Art. 397. - Será castigado de pena de muerte:

Fracción II. EL que custodiando a la Bandera o estandarte no lo defiende en un combate, hasta perder la vida, si fuere necesario".

En este último caso es de observarse que la pena de muerte hace su aparición, sin embargo, han pasado ya aquellos tiempos en que la Patria ameritaba el sacrificio mortal, pero existen otros delitos que son de notoria importancia para la sociedad por su negativismo y antipatriotismo. Tal fue el caso del Museo de Arte Moderno de la Ciudad de México durante el evento en que expuso una muestra de arte por el pseudo artista Rolando de la Rosa, bastante comentado por la prensa mexicana, en el cual se ofendió al labaro patrio colocándole encima botas vaqueras yanquis, es decir, pisoteando y menoscabando uno de los símbolos más representativos de los mexicanos y si no lo único que realmente le pertenece al mexicano y que a su vez es digno. La respuesta del público que acudió a la muestra no se hizo esperar, ya que a base de manifestaciones reflejando repudio total a tan procaz acción y expresión de

"arte" por parte de comitivas de ciudadanos heridos en su fervor eclesiástico y patriótico quienes clamaban por el desmantelamiento de tan insultante obra. Así los mexicanos indignados protestaron pidiendo respeto tanto a las instituciones eclesiásticas como a las nacionales por parte del autor - de origen guatemalteco ajeno al sentir popular mexicano y bien enterado de la reacción social procedió a retirar su obra subversiva. Aunado a esto los manifestantes denunciaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los hechos, motivados legalmente en el artículo 191 del Código Penal Mexicano para el D.F. y como responsables a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y del propio museo, entre otros, por permitir tales eventos. Cabe aclarar que entre los hechos, se denunciaron los eclesiásticos como lo fue la muestra de la Virgen de Guadalupe con una superposición del rostro de la famosa artista Marilyn Monroe, así como la imagen de Jesucristo con el rostro del cantante ranchero Pedro Infante, quien sujeta una botella en un retablo de la Última cena, estos hechos que nada tienen relación con las Insignias nacionales, se comentan con el afán de que se comprenda el alcance que la fuerza social herida en sus más profundos sentimientos tiene.

En la denuncia comentada se relató el Ultraje a la Bandera Nacional en la que con seguridad fue invocado el artículo 192 de la Ley de la materia en que se menciona el uso indebido del lábaro patrio. Agrava el incidente, el

caso de que un extranjero asilado en México haya utilizado lo nuestro a manera de burla jactándose de "artista" y es aquí cuando la libertad es confundida con el libertinaje. Sin embargo, la máquina punitiva no reaccionó ante tan desconcertante suceso. ya que se hizo presente el "carpetazo" y con ello cierre -- del caso quedándose los hechos solo como meros antecedentes históricos.

Si se tiene la esperanza de un cambio social en el manejo de nuestras leyes es necesario educar a la infancia mexicana con el respeto debido para que a futuro ellos sean los que hagan respetar nuestras instituciones y lo que nos representa.

CONCLUSIONES

1. La Bandera, Escudo e Himno Nacionales son producto de un proceso histórico de cambio social que representan la idiosincracia del pueblo mexicano.
2. Tanto el manejo y aplicación como estructura jurídica de la simbología mexicana no está sujeta a variaciones encauzadas a transculturizar el real sentir nacional mexicano.
3. En tanto no se conozcan nuestros valores nacionales, no se tendrá un pueblo politizado y nacionalista permanente.
4. La aplicación firme y enérgica de la legislación penal en cuanto al Delito de Ultrajes a las Insignias Nacionales, no debe permitir juzgar mediante apreciaciones subjetivas tendientes a confundirle con una simple falta administrativa por no otorgarle la importancia debida.
5. La difusión de las disposiciones legislativas en cuanto al Delito de Ultrajes a las Insignias Nacionales, es urgente a fin de evitar actos u omisiones que denigran al país. Así mismo, la actualización de las penas y

sanciones requiere el Código Penal para el Delito en estudio.

6. En tanto no sea educada la sociedad mexicana en el renglón cívico, mayores actitudes desmerecedoras se tendrán ante las Insignias Nacionales.
7. El Ceremonial Militar de las Fuerzas Armadas de México, propugna por unas Insignias Nacionales limpias y respetables, lo cual se lograría a través de un elemento que nuestra sociedad no tiene como es la disciplina.
8. La inexistencia de estudios más profundos sobre el Delito de Ultrajes a las Insignias Nacionales tiene como consecuencia que solo se tengan comentarios aislados de suceso relacionados con la profanación de dichas Insignias. Sin embargo, se pensará que en realidad no hay mucho que decir del Delito en estudio en virtud de la nula importancia que el nacionalismo implica para los mexicanos.
9. Las causas justificantes que declararían antijurídica una conducta, no opera jurídicamente en los preceptos establecidos en los artículos 191 y 192 del Código Penal vigente para el D.F., en razón de su conformación especial y naturaleza real.

10. El producto del presente estudio tuvo un enfoque socio-jurídico, del que se desprende que las Insignias Nacionales no tienen grandes implicaciones jurídicas, solo aquellas que en su carácter de Delito conlleva.

Solo resta desear que el presente estudio, sea de utilidad para futuras - generaciones, puesto que a través de su desarrollo se comprende el verdadero valor de las Insignias Nacionales así como de su relevancia social - cultural y política y con el afán de que el ciudadano mexicano sea un mexicano de excelencia.

BIBLIOGRAFIA

1. CARRANCA Y TRUJILLO Y RAUL CARRANCA Y RIVAS. Código Penal Anotado. Ed. Porrúa. 2a. ed. México.
2. CID Y MULET JUAN. México en un Himno. Ed. Costa-Amic. 5a. ed. 1974 México.
3. CASTELLANOS TENA. FERNANDO. Lineamientos del Derecho Penal. Ed. Porrúa. 5a. ed. 1969 México.
4. GOMEZ LARA. CIPRIANO. Teoría General del Proceso. UNAM 1980 México.
5. GONZALEZ DE LA VEGA. FRANCISCO. Código Penal Comentado. Ed. Porrúa. 1982. México.
6. JIMENEZ DE ASUA. La Ley y el Delito. Ed. Bello. 1945. Caracas Venezuela.
7. L. SILS. DAVID. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Vol. 7 Ed. Aguilar. 10a. ed. 1987 Madrid España.
8. JIMENEZ HUERTA, MARIANO. Derecho Penal mexicano. Tomo V Ed. Porrúa. 2a. ed. 1983 México.
9. MARTINEZ PINEDA, ANGEL. Estructura y Valoración de la Acción Penal. Ed. Azteca S.A. 1968 México.
10. PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO. Comentarios de Derecho Penal. 5a. ed. 1980 México.
11. PINA DE VARA. RAFAEL. Diccionario de Derecho.
12. ROMERO FLORES. JESUS. Banderas Históricas Mexicanas. Ed. Libro-Mex. 1958 México.
13. ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. TOMO VI Y XX. 1978. Buenos Aires. Argentina.

14. NUEVA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. VOL. 18 y 42.
Ed. Carrogló S.A. 1982 Barcelona España.
15. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA.
Ed. Espasa-Calpe S.A. 1975 España.

HEMEROGRAFIA

16. ACVAREZ DEL VILLAR, GONZALO. "Orden a la Policía de Monterrey; No molestar a los Hooligans". (Artículo)
Periódico UNO MAS UNO. Junio 5 de 1987. México.
17. DOMINGO, ALBERTO. "El diálogo entre la rebeldía y la represión". (Artículo)
Revista SIEMPRE. No. 794. Septiembre 11 de 1968. México.
18. EDITORIAL. "El festejo arma de dos filos".
Periódico UNO MAS UNO. Junio 4 de 1986. México.
19. GARCIA SEGURA, JOSE. "La Bandera Nacional, una enseña de apenas 17 años".
(Reportaje) Periódico EL DIA. Febrero 24 de 1984 México.
20. GUERRA CASTELLANOS, GABRIEL. "El Patriotismo de la televisión". (Artículo)
Periódico UNO MAS UNO. Junio 8 de 1986. México.
21. GUZMAN, SERGIO. "Protesta de los Brasileños al omitirse su Himno Nacional".
(Artículo) Periódico UNO MAS UNO. Junio 2 de 1986. México.
22. MEYER, JUAN. "Religión y Nacionalismo". (Artículo)
Revista NEXOS No. 114. Junio de 1987. México.
23. MONSIVAIS, CARLOS. "Muerte y resurrección del nacionalismo mexicano".
(Artículo). Revista NEXOS No. 109. Enero de 1987. México.
24. MONSIVAIS, CARLOS. "El Estadio sede de la mexicanidad". (Artículo).
Revista PROCESO. No. 503. Junio 23 de 1986. México.
25. MONSIVAIS, CARLOS. "El futbol se hizo esencia de la nación deseable".
(Artículo) Revista PROCESO No. 504. Junio 30 de 1986. México.
26. OTERO, MANUEL. "Innegable que se manipulan símbolos patrios alrededor del futbol". (Artículo)
Periódico UNO MAS UNO Junio 18 de 1986. México.

LEGISLACION

27. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
28. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. MEXICO.
29. LEY SOBRE LAS CARACTERISTICAS Y EL USO DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.
30. LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES .
31. CODIGO MEXICANO DE JUSTICIA MILITAR.
32. REGLAMENTO DEL CEREMONIAL MILITAR.
33. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. AGOSTO 17, 1968. MEXICO.
34. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. FEBRERO 8, 1984. MEXICO.